

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. OCHENTA Y UNO**

Sesión: DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES (Vespertina) **Fecha:** Quito, 10 de julio de 1990

SUMARIO:

- I. Instalación de la sesión.
- II. Lectura del Orden del Día.-
- III. Lectura del Proyecto de Ley sobre Operación de Maquila, Contratación Laboral a Tiempo Parcial, Política Salarial y Reformas a las Leyes de la Corporación Financiera Nacional, de Compañías Financieras, de Consultoría, Orgánica de Aduanas, Orgánica del Servicio Exterior y de Creación del Sistema de Garantía Crediticia.-
- IV. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Elecciones.-
- V. Clausura de la sesión.-

* - * - * - * - *



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. OCHENTA Y UNO

Señor DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES **Fecha:** Quito, 10 de julio de 19
(Vespertina)

INDICE:

	Págs
I. Instalación de la sesión.....	
II. Lectura del Orden del Día.....	
EL H. ASPIAZU SEMINARIO JAIME.....	
EL H. CHAMORRO JARAMILLO EDWIN.....	
III. Lectura del Proyecto de Ley sobre Opera - ción de Maquila, Contratación Laboral a Tiempo Parcial, Política Salarial y Refor- mas a las Leyes de la Corporación Financiera Nacional, de Compañías Financieras, de Con- sultoría, Orgánica de Aduanas, Orgánica del Servicio Exterior y de Creación del Sistema de Garantía Crediticia.....	
EL H. CHAVEZ ALVAREZ ANGEL POLIBIO.....	7, 35, 38, 52, 59, 65 79, 85, 87
EL H. CARDENAS ESPINOZA JUAN.....	8, 31, 58, 67, 69, 72
EL H. CHIRIBOGA MOSQUERA JORGE.....	10, 11, 50, 74
EL H. RIVADENEIRA JATIVA HERNAN.....	12, 14
EL H. ASPIAZU SEMINARIO JAIME.....	15-18, 80, 96
EL H. MAUGE MOSQUERA RENE.....	18-21, 30, 35, 40 48, 49, 51
EL H. VALLEJO LOPEZ CARLOS.....	21-24, 36, 81, 82 88, 90, 92, 93, 94
EL H. SOLINES CORONEL CARLOS.....	24-27, 33, 36, 37 41, 42, 43, 44, 45 49, 51, 52, 53, 54 58, 60, 62, 64, 65 73, 83, 84, 85, 87
EL H. CRESPO VERDUGO JUSTINIANO.....	27
EL H. YANCHAPAXI CANDO REYNALDO.....	29, 32, 46, 62, 64
EL H. VIVANCO RIOFRIO PATRICIO.....	30, 32, 35, 77, 7 81, 84, 86, 89, 9 91



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. OCHENTA Y UNO

Sección: DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES
(Vespertina) **Fecha:** Quito, 10 de julio de 19

INDICE:

	Págn
EL H. UGARTE AGUILAR JOSE.....	36,40,47,75,77,78
EL H. RUIZ ANTONIO.....	47
EL H. GAGLIARDO VALAREZO.....	51,53,55,56,57,59 61,63,70,71,73
EL H. CHAMORRO JARAMILLO EDWIN	51
EL H. ASPIAZU SEMINARIO JAIME.....	63,76
IV. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Elecciones.....	96
EL H. UGARTE AGUILAR JOSE.....	97
EL H. VALLEJO LOPEZ CARLOS.....	97
EL H. SOLINES CORONEL CARLOS.....	98
EL H. CARDENAS ESPINOZA.....	99
V. Clausura de la sesión.....	100

* - * - * - * - *

En la ciudad de Quito, a los diez días del mes de julio de mil novecientos noventa, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional, bajo la dirección del doctor Antonio Rodríguez Vicens, Vicepresidente del Congreso Nacional, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, siendo las diecisiete horas veinte minutos.

En la Secretaría actúa el doctor Carlos Jaramillo Díaz, Secretario General del Congreso Nacional.

Concurren los siguientes señores diputados:

COMISION LEGISLATIVA DE LO CIVIL Y PENAL

H. JUSTINIANO CRESPO VERDUGO
H. FREDDY ESPINOZA CHIMBO
H. ELBA GONZALEZ ALAVA
H. LUIS PALADINES RAMIREZ
H. CARLOS SOLINES CORONEL
H. ELOY MUECKAY BAZURTO
H. JULIO ZAPATIER ARIAS

COMISION LEGISLATIVA DE LO LABORAL Y SOCIAL

H. EDWIN CHAMORRO JARAMILLO
H. DIEGO TORRES BARRENO
H. ANTONIO GAGLIARDO VALAREZO
H. GUIDO PALACIOS PALACIOS
H. ANGEL POLIBIO CHAVES
H. RENE MAUGE MOSQUERA
H. JUAN CARDENAS ESPINOZA

COMISION LEGISLATIVA DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

H. CARLOS GARCIA GARCIA
H. RAUL CARRASCO ZAMORA
H. AUGUSTO PAZMIÑO OROZCO
H. ALCIDES MOSQUERA CORNEJO
H. CARLOS VALLEJO LOPEZ
H. JOSE UGARTE AGUILAR

COMISION LEGISLATIVA DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

H. JORGE SANCHEZ ARMIJOS
H. ANTONIO RUIZ ENRIQUEZ
H. GUILLERMO HARO PAEZ

...

H. AULO NAVARRETE PEREZ

H. REYNALDO YANCHAPAXI CANDO

H. PATRICIO VIVANCO RIOFRIO

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los alternos, con el doctor Claudio Salgado, que se sirvan ubicar en sus curules para constatar el quórum. Nuevamente, señores diputados, ruego ubicarse en sus curules. Ruego, señor Secretario, que así como viene nos haga el favor de constatar el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diecisiete diputados presentes, hay quórum para instalar la sesión, señor Presidente.-----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Solicito a los señores diputados que se sirvan mantener en la sesión, como el Diputado Aspiazu, como el Diputado Chiriboga, el Diputado Alcides Mosquera, que están tomados en cuenta para el quórum. Así procedemos siempre. Habiendo quórum, instalo la Sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas. Orden del Día, señor Secretario.-----

ARCHIVO

II

EL SEÑOR SECRETARIO.- Para la sesión vespertina de hoy, martes 10 de julio de 1990: "1.- Lectura del Proyecto de Ley sobre Operación de Maquila, Contratación Laboral a Tiempo Parcial, Política Salarial y Reformas a las Leyes de la Corporación Financiera Nacional, Compañías Financieras, Consultoría, Orgánica de Aduanas, Orgánica del Servicio Exterior y de Creación del Sistema de Garantía Crediticia, auspiciado por el Ejecutivo con el carácter de económico y urgente. 2.- Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria del Código Civil. 3.- Segundo debate del Proyecto de Ley de Conservación y Protección de los Bosques de Mangle. 4.- Segundo debate del Proyecto de Ley de Defensa del Consumidor. 5.- Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres. 6.- Segundo debate del Proyecto

...

...

de Ley de Creación del Instituto Ecuatoriano Forestal y de Areas Naturales y de Vida Silvestre. 7.- Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria del Decreto Supremo 1394, sobre los derechos del Ciego. 8.- Segundo debate del Proyecto de Ley de Creación de los Centros Agrícolas y Cámaras de Agricultura. 9.- Primer debate del Proyecto de Decreto que Reivindica Derechos del señor Luis Elías Cobo Recalde. 10.- Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de la Salud. 11.- Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código del Trabajo y Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa. 12.- Primer debate del Proyecto de Ley Orgánica del Tribunal de Garantías Constitucionales. 13.- Primer debate del Proyecto de Ley que Crea el Fondo Provincial de Riego de Cotopaxi. 14.- Primer debate del Proyecto de Ley de Cinematografía. 15.- Primer debate del Proyecto de Ley que Crea la Empresa Provincial de Alcantarillado de Los Ríos. 16.- Lectura del Proyecto de Decreto que Concede Pensión al señor Angel Leonidas Araujo. 17.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Elecciones y 18.- Lectura del Proyecto de Ley de Cantonización de La Libertad en la Provincia del Guayas".--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Jaime Aspiazu.-----

EL H. ASPIAZU SEMINARIO.- Señor Presidente: sobre el Orden del Día. El señor Presidente de la República ha enviado un proyecto urgente, que indudablemente debe ocupar el primer puesto del Orden del Día por la trascendencia de su pedido, por la importancia de las reformas que propone; pero hay, señor Presidente, señores legisladores, otros asuntos que debemos tratar de suma urgencia, asuntos que guardan relación con una vida democrática pura y limpia en el Ecuador. En el décimo séptimo puesto del Orden del Día se ha colocado la lectura de un proyecto sobre la Ley de Elecciones, que trata de reformar el Artículo 113 si mal no recuerdo, que hace relación con la propaganda electoral. Nadie niega, señores legisladores, el valor científico de la estadística, es una ciencia, nadie niega que uno de los brazos de esa ciencia, las encuestas, son valiosa fuente de información para un país, para una sociedad organizada; pero nadie puede aceptar que con una ciencia, que con la estadística se juegue, se manipule y se confunda a los pueblos de una nación en

...

...
vísperas de una elección. Yo pido, con todo comedimiento, a los señores legisladores, que acepten pasar este proyecto que va en rescate de una democracia pura en el Ecuador, al segundo punto del Orden del Día, es tan solo un artículo que tenemos que leer, y este Proyecto tiene que pasar en este Congreso; de lo contrario, vamos a seguir viviendo en años futuros vicios que se han agravado en los últimos años, con publicaciones de encuestas antojadizas que confunden al pueblo ecuatoriano en su sano afán de elegir bien a sus representantes. Mi pedido por tanto, señor Presidente, señores legisladores, es que se reforme el Orden del Día y que este Proyecto, del décimo séptimo puesto, pase al segundo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Edwin Chamorro.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Señor Presidente, señores legisladores: en días anteriores el Congreso Nacional se expresó clara y diáfananamente sobre la necesidad de muchas circunscripciones territoriales como mi Provincia de Cotopaxi, de ser beneficiarios de leyes específicas que fomenten, sostengan y mantengan su desarrollo, fundamentalmente en lo que nos interesa ahora a los ecuatorianos, como es el fortalecimiento de la producción interna que permita la sobrevivencia de nuestro pueblo. Con estos antecedentes, señor Presidente, solicito a usted y por su digno intermedio al Plenario de las Comisiones Legislativas, una reforma al Orden del Día; en el décimo tercer punto está el Primer Debate del Proyecto de Ley que Crea el Fondo Provincial de Riego de Cotopaxi, solicito muy comedidamente se dignen aceptar que este proyecto en su primer debate sea tratado como tercer punto del Orden del Día. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Diputado Jaime Aspiazu ha planteado que el décimo séptimo punto del Orden del Día, la lectura de un Proyecto Reformas a la Ley de Elecciones, pase al segundo lugar. Los señores diputados que estén de acuerdo con el planteamiento, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Votación unánime de dieciocho diputados a favor, señor Presidente.-----

...

...
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado. Al mismo tiempo, el Diputado Edwin Chamorro, con el entusiasmo silencioso del Diputado Reynaldo Yanchapaxi, plantea que el décimo tercer punto, primer debate del Proyecto de Ley que Crea el Fondo Provincial de Riego de Cotopaxi, pase al tercer lugar del Orden del Día. Los señores diputados que estén de acuerdo con el planteamiento, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diecisiete a favor, de dieciocho presentes.-----

III

EL SEÑOR PRESIDENTE.- También ha sido aprobado. Primer punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: es la Lectura del Proyecto económico urgente remitido por el Ejecutivo, sobre la Operación de Maquila, Contratación Laboral a Tiempo Parcial, Política Salarial y Reforma a varias leyes. El Oficio de la Presidencia de la República, dirigido al señor Presidente del Congreso Nacional, dice así: "Señor doctor Antonio Rodríguez Vicens, Presidente del H. Congreso Nacional, Encargado, En su despacho.- Señor Presidente: En ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 65 de la Constitución Política de la República, remito a usted para que se digne someterlo a consideración de la Función Legislativa, el siguiente Proyecto de Ley sobre Operación de Maquila, Contratación Laboral a Tiempo Parcial, Política Salarial, y Reformas a las leyes de la Corporación Financiera Nacional, de Compañías Financieras, de Consultoría, Orgánica de Aduanas, Orgánica del Servicio Exterior y de Creación del Sistema de Garantía Crediticia. Por su importancia y su naturaleza, el mencionado proyecto de ley lo califico de urgente en materia económica, y en consecuencia, en su trámite deberá tenerse en cuenta lo previsto en el último inciso del citado Artículo 65 de la Carta Fundamental. A fin de que participen en la discusión del proyecto, delego a los señores Ministros de Finanzas, Industrias, Trabajo y al Gerente de la Corporación

...

...

Financiera Nacional, quienes intervendrán personalmente o a través de sus representantes. Aprovecho la oportunidad para reiterarle el testimonio de mi consideración y estima. Atentamente, Rodrigo Borja, Presidente de la República". Viene el texto: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que es deber del Estado garantizar el derecho al trabajo de los ecuatorianos; Que al efecto, el establecimiento de industrias maquiladoras, la contratación laboral a tiempo parcial, y la asignación al Ejecutivo de facultades suficientes sobre la política salarial, son prioridades en el marco de un esfuerzo nacional para la superación del grave problema del desempleo y el subempleo; Que la Corporación Financiera Nacional, para coadyuvar a mantener y desarrollar los sectores productivos, proteger el empleo y crear fuentes de trabajo, necesita aumentar su capital autorizado y pagado, así como disponer de nuevos mecanismos que le faculten financiar a sectores considerados fundamentales para el desarrollo del país; Que las compañías financieras necesitan de mecanismos de captación de recursos que respondan a los requerimientos del mercado; Que para la celebración y ejecución de contratos de consultoría financiados con recursos provenientes de organismos multilaterales de desarrollo o gobiernos extranjeros, se requiere contar con disposiciones específicas que permitan a las entidades beneficiarias la utilización ágil de tales fondos que son otorgados en condiciones económicas preferenciales; Que para estimular en forma integral a las unidades populares económicas de producción, comercio y servicios, es preciso que se acojan al mecanismo del Sistema Nacional de Garantías Crediticias; Que en el marco de la austeridad económica es conveniente asegurar la eficacia de los embajadores del servicio exterior ecuatoriano; y, En ejercicio de sus facultades constitucionales, expide la siguiente Ley, Título Primero, Operaciones de Maquila, Capítulo I, Definiciones, Organización y Procedimiento. Artículo 1.- Para efectos de la presente Ley, se entiende por: Operación de Maquila: El Proceso industrial o de servicio destinado a la elaboración, perfeccionamiento, transformación o reparación de bienes de procedencia extranjera, importados bajo el régimen de Admisión Temporal Especial previsto en esta Ley para su reex-

...

...
portación posterior. Maquiladora: La persona natural o jurídica, consorcio u otra unidad económica que, en la forma prevista en la presente Ley, haya sido calificada como maquiladora. Contrato de Maquilado: El contrato celebrado entre la maquiladora y el contratante del exterior, legalizado en el país donde se hubiere instrumentado y protocolizado ante un Notario. Programa de Maquila: La descripción de las operaciones de maquila que se hayan convenido en el respectivo contrato de maquilado".- Hasta ahí el artículo uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo primero para observaciones, estamos en lectura. Diputado Angel Polibio Chávez.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Señor Presidente, honorables legisladores: me van a permitir que haga una observación de carácter general a la presentación de este proyecto porque creo que no hacerlo sería realmente desconocer algo que es fundamental, que es inherente a la Función Legislativa. Hace algunos días habíamos nosotros recibido también un paquete de proyectos por parte del Ejecutivo, los que fueron calificados como de emergencia económica, y ya en esa ocasión manifestamos nuestra inconformidad por la forma como se estaba utilizando el recurso constitucional de los proyectos de emergencia económica, lamentablemente hoy tenemos frente a nosotros un nuevo proyecto que se inscribe en la misma forma irregular de utilizar esa facultad constitucional, y en mi calidad de legislador quiero dejar expresa constancia de mi inconformidad con este procedimiento, señor Presidente. No es posible que con el pretexto de establecer un sistema legal que permita la operación de Maquila en el país, en el mismo proyecto de ley se incorporen reformas a la Ley de Corporación Financiera Nacional, que tiene que ver con el capital social de la Corporación Financiera Nacional; se establezcan reformas a la Ley de Consultoría, que tiene que ver con aquellos contratos de crédito externo; se establezcan reformas a la creación del Sistema de Garantía Crediticia, que si bien tiene una gran utilidad porque va a servir para favorecer las operaciones de crédito de los pequeños productores y pequeños comerciantes de este país; se establezcan reformas, y esto sí ya raya en lo absurdo, a la Ley Orgá-

...

...

nica del Servicio Exterior, en donde se establece un sistema para el juzgamiento de la conducta de los diplomáticos ecuatorianos. Esto, señor Presidente, no tiene antecedentes, y por esto es que nosotros queremos manifestar nuestro absoluto rechazo a esta forma de utilizar una facultad constitucional. Está bien que se establezca el sistema de maquila, está bien que se hable de todo el mecanismo salarial, del mecanismo laboral que tiene que estar vinculado al sistema de maquila; pero ya las otras reformas no tienen ninguna relación con el objeto principal de lo que constituye este proyecto que ha sido calificado por el Ejecutivo como de emergencia económica. Creo yo, que históricamente no podemos dejar pasar por alto esto, ya hace más de un año comenzamos con un procedimiento parecido y recuerdo que uno de los diputados decía que lo único de común que tiene este proyecto es la grapa que une las diferentes páginas del proyecto enviado por el Ejecutivo. Lamentablemente esto ya se está convirtiendo en una costumbre, señor Presidente, una mala costumbre y eso debemos decirlo con absoluta y meridiana claridad; y por esta razón me he permitido, a propósito de la consideración del Artículo primero, hacer esta reflexión de carácter general porque las leyes son buenas en la medida en la que son adecuadamente utilizadas, pero cuando un arbitrio constitucional, positivo para el país, se lo utiliza en forma tan irregular, como lo está haciendo actualmente el Ejecutivo, creo que corremos el riesgo de sentar precedentes funestos para la legislación ecuatoriana. Por esto es que no podemos dejar pasar por alto esta situación y, por tanto, me he permitido expresar en los términos que lo he hecho esta tarde. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Juan Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Señor Presidente, señores diputados: el hecho de que el Congreso Nacional a través del Plenario tenga una mayoría confiable para trabajar en armonía con el Ejecutivo, no puede considerarse la patente de corso para que aquí nos traigan, para usar una palabra de moda, un pool de leyes, un champús de leyes, incongruentes entre sí y, lo más grave de todo, que nada tienen que ver; pero nosotros descubrimos la verdadera intencionalidad: están

...

...
aprovechando los últimos minutos de esta mayoría, y hay que poner en vigencia una de las temáticas que se han convertido en una obsesión del Presidente Borja: el trabajo a tiempo parcial. Las operaciones de maquila per se no son nada malo, y creo que es lo único rescatable de este proyecto; y si nosotros actuáramos con lógica, sin que tengamos que obedecer a pie juntillas el planteamiento del Ejecutivo, deberíamos únicamente darle trámite a lo concerniente a las operaciones de maquila, porque en este mare magnum de leyes que nada tienen de relación entre sí, de agache viene la Ley de Trabajo Compartido, la Ley de Trabajo a tiempo Parcial. A nadie le queda la menor duda de que esa ley, para que pueda reformarse, tiene que reformarse la Constitución, porque tendrá que enfrentar a una disposición constitucional en plena vigencia, contenida en el Artículo treinta y uno de la Carta Magna, acerca de la intangibilidad de los derechos de los trabajadores; no sé cómo la mayoría pueda lograr este consenso, si estamos en el Plenario de las Comisiones. No hemos sido sólo nosotros, señor Presidente, han sido sectores hace poco afectos al Gobierno, que formaron la base de sustentación, quienes levantan una voz de protesta frente a lo que consideramos es un mal uso de una prerrogativa constitucional dada al Presidente, dada al Ejecutivo para casos de emergencia, para casos de urgencia. A los trabajadores no les está dado ninguna urgencia para que atenten en contra de sus derechos; pero volvemos a insistir en algo que se ha convertido en una acción repetida y, por repetida, cansina y molesta para quienes no nos podemos allanar a este tipo de abuso constitucional. Efectivamente, no es ilegal, está en las facultades del Presidente, pero no puede hacer uso y abuso de una facultad excepcional; pero creemos que lo que realmente trae como intención este proyecto, esta miscelánea, es aquello de afectar los derechos de los trabajadores e imponer el esquema del trabajo a tiempo parcial. Entonces, señor Presidente, en términos generales, es muy poco lo que nosotros podemos hacer para que este esquema no violente los derechos de los trabajadores y hubiera sido saludable que se trate como un proyecto urgente aquello que tiene que ver con las operaciones de maquila, una terminología nueva en nuestro

...

...
medio y que tenemos que asimilarlo con audacia, con imaginación, pero no podemos menos que protestar por esto que consideramos un atropello a la lógica, al sentido común cuando, aprovechando de los últimos días de una mayoría, se intenta poner en vigencia, como a lo mejor se consumará, toda una pléyade de reformas a leyes que entre ellas no se parecen ni de lejos, a pretexto de calificarlo de urgente y económico. Nuestro rechazo, nuestra inconformidad con este tipo de procedimientos. Ya vendrán otros días, señor Presidente, y vendrá la vendeta, vendrá aquello que le hace daño a la inconstitucionalidad del país, al Congreso Nacional, porque con la vara que mides serás medido; y si así se ha actuado, definitivamente están abriendo el camino para que aquellos que están pensando que es la hora de la venganza, vengan a arrasar con todo y esto es lo que el pueblo ecuatoriano no ha querido. De todas maneras, señor Presidente, volvemos a manifestar que aquello de las operaciones de maquila sí crea que merece un tratamiento prioritario por la importancia que significa y el aporte que va a brindar a la reactivación de sectores económicos con esta nueva modalidad; pero lo otro es aprovecharse de un mecanismo constitucional en forma subrepticia, para imponerle al Plenario de las Comisiones una obligación que deberíamos rechazarla por la independencia mismo que merece el Congreso Nacional. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Raúl Chiriboga.-----

EL H. CHIRIBOGA MOSQUERA.- Señor Presidente, señores legisladores: yo quiero sumarme a las inquietudes expresadas por los dos compañeros que me antecedieron en la palabra, y para poner sobre el tapete nuestras inquietudes por la utilización, para decir lo menos, desmedida de la facultad constitucional del Presidente de la República en torno a los proyectos emergentes. Yo creo que, dadas las circunstancias, esta no es sino una actuación desesperada para poder establecer e imponer un sistema laboral que el Plenario de las Comisiones, que este Congreso Nacional directa o indirectamente lo ha venido rechazando. Yo quiero sólo hacer mención de que esta mescolanza de leyes, de reformas a leyes, no sólo que son el justificativo para un aspecto central, que es la implantación del sistema de trabajo compartido; proyecto

...

...
de ley que fuera presentado ya hace algunos años, el año ochenta y siete, por el ingeniero Febres Cordero, y que los partidos progresistas de esa época expresaron su rechazo, y aquí está la certificación de la Comisión Laboral y Social; expresaron su rechazo por ser, como dice en su informe, inconstitucional e inconveniente, porque viola la Carta Política del Estado en vigencia. Si esos criterios fueron válidos en esa época, y no ha habido reforma constitucional, entendemos que en igual medida hoy, no sólo rechazando la mala utilización de esa facultad constitucional, sino impidiendo se imponga un sistema laboral que vaya a lesionar las conquistas adquiridas por el movimiento obrero del pueblo ecuatoriano. Nosotros queremos sólo hacer unas observaciones: que se recoge metodologías y determinación ajenas a nuestra idiosincracia en nuestra sociedad; si usted me permite, señor Presidente, el diccionario, en torno a lo que se refiere a maquila...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vale la pena que lo utilice, Diputado Chiriboga. Siga, por favor.-----

EL H. CHIRIBOGA MOSQUERA.- Se refiere a "porción de grano o aceite". Yo no sé si el señor Presidente de la República quiere establecer el sistema de operación de grano y de aceite para que este Congreso tenga el absurdo de aprobar tal determinación en un proyecto de ley. Muy a pesar de que él pretende explicar lo que significará o lo que se puede entender, nosotros tenemos un diccionario para la utilización de nuestro lenguaje, que no nos lo permite, indiscutiblemente, caer también en ese error. Yo quiero insistir en otro elemento para advertir que mi partido, el Frente Amplio de Izquierda, no sólo que por reiteradas ocasiones ha expresado su rechazo a los proyectos de ley de trabajo compartido, y que arribó en mala hora a un acuerdo parlamentario, un acuerdo parlamentario en el que los representantes de los partidos que firmamos ese acuerdo estábamos conscientes de que la aprobación o el intento de aprobación del Proyecto de Ley de Trabajo Compartido no significaba sino lesionar los intereses de los trabajadores. Y para refrescar la memoria de ese acuerdo parlamentario, tengo que decirlo, que de mi partido lo firmaron: nuestro Director, el abogado Javier Garaicoa, y el Jefe de Bloque, el abogado René Maugé; pero también lo fir-

...

...
maron por los partidos Democracia Popular e Izquierda Democrática en las personas del doctor Efrén Cocíos y de vuestro Jefe de Bloque, don Justíniano Crespo; así como por la Democracia Popular lo firmara el abogado Vladimiro Alvarez Grau y el ingeniero Carlos Vallejo. Si bien la Democracia Popular, por sus propios cálculos e intereses, renunció al acuerdo parlamentario, también es cierto que este es un acuerdo a la faz pública y que su violación, como en gran medida se ha hecho o como se lo puede legitimar a la aprobación de este proyecto de ley, no servirá sino para dar otra evidencia más al pueblo ecuatoriano, que no ha habido la voluntad política para cumplir con seriedad los acuerdos a que se arriba con los partidos políticos serios de este Congreso Nacional. Quiero, a nombre de la jurisprudencia que ya se sentó en este Congreso Nacional y a nombre de los criterios políticos que fueron valederos en una época y que son valederos en esta época, y a nombre de los compromisos que se firmaron, solicitar a este Plenario, que luego de su lectura se proceda al archivo, por inconveniente y por inconstitucional, este proyecto, tal como se lo hiciera con el proyecto del ingeniero Febres Cordero. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- A usted. Diputado Hernán Rivadeneira.-----

EL H. RIVADENEIRA JATIVA.- Gracias, señor Presidente, señores diputados: También quisiera referirme en términos generales al Proyecto de Ley enviado con apresuramiento por el Presidente de la República, para que una vez más en el Plenario de Comisiones y en el Congreso Nacional se consume lo que hemos venido señalando: la obsecuencia, nada más que el cumplimiento de los trámites que desde el Ejecutivo se señalan y se ordenan aquí para el Congreso Nacional y su mayoría. Al mejor estilo de Febres Cordero, que utilizó abusivamente esta norma constitucional de los proyectos de ley de carácter urgente en materia económica, Rodrigo Borja también, durante estos dos años de mandato, ha remitido al Congreso Nacional paquetes de esta naturaleza, que han servido para naturalmente unido a algún interés especial en cuanto a la legislación, desde el punto de vista de los intereses del Ejecutivo, también se reformen una variedad de cuerpos

...

...

legales. Se escribió incluso un libro sobre el abuso de poder de Febres Cordero, principalmente por este tipo de actuaciones que se produjeron en el período anterior, y hoy vamos a culminar este desafortunado período legislativo, realmente con un nuevo abuso de poder de parte del Presidente de la República. Señor Presidente: el proyecto de ley de carácter urgente, precisamente porque se terminan los días de esta mayoría, porque es la única explicación, no existe ninguna otra urgencia sino ésta, tiene, como ya se señaló acá, una serie de reformas a leyes diversas; no solamente es el hecho de que se mencione en primer lugar un proyecto de ley que actualmente ha tenido un debate a nivel nacional sobre la conveniencia o no de este asunto de las ensambladoras o de la industria artificial y de su plantación, que quiere instalarse en este país en forma legal, sino y sobre todo es el segundo proyecto que consta en este paquete. Se trata ahora sí, a pesar de todo aquello que se ha logrado en el Plenario de Comisiones del Congreso Nacional, a propósito de ese acuerdo firmado por los tres bloques que aquí coincidieron para algunos aspectos de la política parlamentaria, a pesar de todo eso, definitivamente lo que se quiere es imponer, con este mecanismo de abuso de la norma constitucional, que se ponga en vigencia la Ley de Trabajo Compartido o a Tiempo Parcial, como camufladamente se lo ha expresado desde el proyecto anterior. Este es el verdadero objetivo, porque el resto de cuestiones que parecen aquí absurdas, parece una tomadura de pelo, definitivamente se trata de ocultar aquella intención primordial, fundamental que tiene el Presidente de la República. Yo quiero señalar, señor Presidente, que este proyecto de ley debe ser negado tanto por el Plenario como en el trámite en la respectiva Comisión; a pesar de que va a tener usted muchas dificultades para poder enviar a una comisión en particular, se trata de un conjunto de reformas a leyes diversas, que van a tener que quizá pasar por todas las Comisiones del Plenario Legislativo, por la Comisión de lo Social y Laboral, de lo Económico y Agrario, de lo Tributario, etcétera, porque así es la complejidad, la abundancia de reformas legales de diversa índole que se contienen en este proyecto. Y otra de las cuestiones importantes; de conformidad con

...

...
el Artículo primero de la Constitución de la República, señor Presidente y señores diputados, el idioma oficial en el Ecuador es el Castellano; ¿cómo es posible que, a más de la dolarización a la que nos están sometiendo, también se pretenda aquí realizar una legislación con, aprovechando la denominación, en idioma extranjero, en idioma que no corresponde al idioma oficial ecuatoriano? Esto es indispensable denunciarlo acá; ya se ha señalado, en el Diccionario de la Real Academia de la Lengua existe el término "maquila", pero existe ese término para denominar cualquier otra cosa, menos lo que interesa este momento al Presidente de la República y a algunos empresarios. El término "maquila" significa porción de grano, harina o aceite que corresponde al molinero por la molienda, a lo mejor el pacto con los molineros de la Costa; medida con que se maquila; y dice que también significa un medio celemín; este medio celemín significa medida de capacidad para los áridos. Y también se utiliza en nuestro continente el término maquila, concretamente en Centro América, para denominar la medida de peso de cinco arrobas. ¿Esto es lo que se pretende involucrar en la denominación?; no, de ninguna manera, se trata de una denominación que naturalmente tiene que ver con un idioma que no es el nuestro. Por este motivo, porque además este proyecto en la parte correspondiente a lo que se denomina maquila, atenta contra normas vigentes y fundamentales derechos de los trabajadores, porque aquí en el Congreso Nacional se está tramitando ya un Proyecto de Ley sobre el Trabajo a Tiempo Parcial, precisamente en la Comisión de lo Laboral y Social, que se ha dado la lectura, que se ha dado un trámite ya dentro del Congreso Nacional, que existe un antecedente de haberse negado un proyecto similar en la época de Febres Cordero, que además él plagió ese proyecto de ley a la legislación chilena de Pinochet; porque en definitiva con este proyecto de ley se vulneran las garantías constitucionales sobre el derecho al trabajo; porque no es posible legislar de esta manera en forma abusiva, plantearía, señor Presidente, que en la Comisión y en el Plenario se niegue este proyecto de ley, para evitar los abusos del Ejecutivo y para precautelar la dignidad parlamentaria. Gracias.

...

...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Jaime Aspiazu.-----

EL H. ASPIAZU SEMINARIO.- Señor Presidente, señores legisladores: indudablemente estamos en una grave disyuntiva; el señor Presidente de la República ha enviado un proyecto de ley y lo ha calificado de urgente, y como bien señalaba algún ilustre legislador, el único denominador común que tiene este paquete de leyes son las grapas que unen las hojas de las propuestas. Pero desgraciadamente estamos avocados a lo que la Constitución señala, esto tiene que ser aprobado en quince días; es decir que un esfuerzo del Congreso de archivarlo, yo no creo que nos llevaría muy lejos en el afán de corregir este vicio en el que está cayendo el actual Gobierno, como cayó el anterior Gobierno ecuatoriano, de hacer uso y, más que uso, abuso de una facultad constitucional. Fui yo de los primeros legisladores en este Congreso, de oponerme a esos paquetazos que se nos enviaron en diciembre del 88 para corregir en la forma más veloz, sin ningún estudio, leyes tributarias; me opuse a cada uno de los proyectos que hacían de este Congreso no un ente pensante y deliberante sino un ente obediente que se limitó a alzar los brazos cuando cada proyecto llegaba con el carácter de urgente, enviado por el señor Presidente de la República. Y hoy nuevamente estamos avocados a ese tipo de problema. No soy miembro del Plenario, porque indudablemente se me hizo a lado del mismo casualmente para evitar que diariamente hiciera este tipo de críticas; pero no quiero cerrar este capítulo de mi vida política y legislativa sin dejar oír mi voz y la voz de mi partido en torno a este proyecto; proyecto que, como digo, abusa de la paciencia legislativa y abusa de la facultad constitucional. Yo comprendo la preocupación del Jefe de Estado, de crear por algún medio fuentes de trabajo en este Ecuador que se muere de hambre, en un país que no puede crecer económicamente, como lo reconocen las mismas autoridades monetarias en los informes que publica el Banco Central; comprendo el esfuerzo presidencial de buscar nuevos caminos; pero no entiendo, señores legisladores, cómo se puede hablar de este sano afán del señor Presidente de la República y tolerar, seguir tolerando las incongruencias de las autoridades económicas, que debían irse a su casa, y si no se van

...

...

pronto esas autoridades económicas, el señor Pachano a la cabeza, parecería que están conspirando para que el que se vaya a su casa sea el Presidente Borja, y eso no lo quiere nadie en el Ecuador y menos este legislador. Cómo va a ser posible que se hable hoy de un proyecto de maquila, con nombre bien puesto o mal puesto, con castellano atropellado o no, y leamos en los diarios del país que el señor Presidente de la Junta Monetaria dice que somos un país sui generis, que se puede generar riqueza en los campos, en las industrias, en las pequeñas industrias, artesanías y hoy en la maquila, sin un centavo de crédito, porque hay un problema fiscal que debe ser solucionado. Dos años le ha tomado al señor Pachano y su equipo, llegar a la conclusión de que tenemos un Estado sobredimensionado en el gasto público, dos años le ha tomado y ha tomado, además, la ventaja de la ausencia del señor Ministro de Finanzas, que mal que bien ha cumplido en su gestión, para echarle la culpa al Ministro de Finanzas por el problema fiscal, para la asfixia que se está dando en las actividades económicas ecuatorianas. Yo creo, honorables legisladores, que deberíamos meditar mucho sobre las incongruencias que este proyecto urgente representa; o tiene, como yo creo, la razón el Presidente Borja, de buscar fuentes de trabajo, de actividad en el Ecuador; o tiene la razón el señor Pachano, que cree que se pueden cerrar créditos y crear producción. Vemos el campo agrícola abandonado, el campo industrial, artesanal y de pequeña industria, cruzado de brazos; los sillones de los Ministros de Agricultura, de Industrias, apenas son calentadores, que se sientan en ellos, porque son incapaces y no pueden actuar mientras sean mudos espectadores en la Junta Monetaria de los dictados del ilustre señor Pachano. Hasta cuándo, Ecuador, hasta cuándo resiste más este país, que no puede, teniendo todo los medios para hacerlo, ni siquiera poder satisfacer la necesidad de comida de su pueblo. La única medida austera que le falta al señor Pachano es pedir que los aviones vuelen sin combustible para que se estrellen contra el planeta, como él va a estrellar a esta República. No podemos, señores legisladores, dejar pasar estas incongruencias. Un Presidente que quiere hacer y una Junta Monetaria que le dice que no sabe lo que

...

...

quiere hacer, porque no hay créditos para hacer obra en este país. Yo me pregunto entonces, qué somos nosotros: meros espectadores de las incongruencias gubernamentales o vamos a ser reales protagonistas, cumpliendo con nuestras obligaciones. Por ello yo creo que es imprescindible que este Congreso, al analizar esta ley, tome también una actitud frente a las medidas de la Junta Monetaria, que hablan del cierre total, total de operaciones crediticias por la circunstancia fiscal. ¿Quién miente: el Ministro Gallardo, que creo yo que ha hecho esfuerzos saludables, buenos en determinados campos, pero con el vicio del proyecto de ley urgente; o el señor Pachano, que recién descubre que en el Ecuador tenemos un Estado sobredimensionado, una burocracia que está asfixiando el desarrollo económico nacional. Yo estimo que es imprescindible un pronunciamiento del Congreso, un emplazamiento del Congreso, de estas Comisiones Legislativas, ante el señor Presidente de la República, ante el Presidente de la Junta Monetaria, que debe irse, porque si no se va él, repito, Pachano va a mandar a su casa al Presidente Borja, y eso no lo quiere el Ecuador, queremos vivir en democracia, queremos vivir en paz. Yo personalmente creo en la buena fe, en los afanes creadores de Rodrigo Borja, lo conozco de años; pero su equipo de Gobierno es el más auténtico desastre en el campo económico; no hay Ministro de Agricultura, no hay Ministro de Industrias, son hombres que van a calentar asientos y a aceptar que se les reclame producción sin un centavo de crédito en los bancos públicos y privados; yo pido, señores, o un rechazo total al proyecto del señor doctor Borja, señalando estas incongruencias, o un reclamo frontal a que continúe ejerciendo sus funciones el economista Pachano como Presidente de la Junta Monetaria. Así no se hace país, y les dice esto quien reclamó hace dos años por estas incongruencias, les dice esto quien hace dos años en este mismo Congreso pidió que no se permita importar nada en el Ecuador de aquello que podríamos producir, y se sigue importando arroz y se sigue matando de hambre al productor de ciclo corto de arroz, de maíz, de soya, de sorgo, de gente cuyo producto ni siquiera puede ser adquirido porque no hay líneas de crédito suficientes, pese al esfuerzo que han hecho los actuales funcionarios

...

...

de la ENAC, y que debo reconocerlo como positivo. Pero el Ecuador sigue muriendo, el Ecuador se sigue asfixiando y nosotros seguimos recibiendo proyectos de ley urgentes, dizque para crear fuentes de trabajo. Se habla de aumentar las exportaciones y se tiene una política cambiaria que es realmente vergonzosa; se mantiene un esquema gradualista que lo único que hace es provocar una asfixia poco a poco, pero que de todas maneras nos está conduciendo a la muerte de las más fecundas actividades en el Ecuador. Yo propondría como moción previa, un reclamo a las declaraciones del señor Presidente de la Junta Monetaria, que se da el lujo de decir que en este país se puede vivir sin crédito, eso no se ha oído nunca, ni en la antología de los más grandes disparates consta una frase de esa naturaleza. Y en lo que hace relación a este proyecto, señor Presidente y para seguir siempre sus sabias instrucciones e insinuaciones en torno al tiempo, debo decirle que, si se llega a dar el trámite a este proyecto, que una leyes de diversa índole, no caiga usted en el vicio, señor doctor Rodríguez, del Presidente titular, de enviar un proyecto de esta magnitud a una sola Comisión; aquí hay diversos capítulos y cada capítulo debe ir a la Comisión pertinente, porque si no lo que saldrá de este Congreso será otro solemne adefecio, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado René Maugé.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente; este proyecto que ha sido calificado como urgente en materia económica, contiene algunas reformas a leyes sumamente complejas, que son siete, y considero que el procedimiento es inconstitucional, es inconveniente y lesiona la actividad del Congreso Nacional. Yo creo que una ley enviada como urgente, debe ser tratada en una sola Comisión, una ley, porque la facultad del Presidente es enviar leyes de emergencia, pero no un paquete de siete leyes diferentes, de siete cuerpos diferentes que los involucra como una sola ley; esa es mi primera observación al procedimiento adoptado por el Ejecutivo, ya por segunda vez frente al Congreso Nacional. Yo creo que merece un reclamo del Congreso Nacional, esta actitud, mucho más cuando estamos para terminar este período. En segundo lugar, señor Presidente, el Ejecutivo envió la Ley de Trabajo a

...

...

Tiempo Parcial y esa Ley fue leída aquí en el Congreso y está en la Comisión de lo Laboral y Social; de tal manera que, habiendo enviado ya el Ejecutivo la Ley de Tiempo Parcial, para que se la tramite en forma normal, me parece absolutamente impropio que ahora la incluya como ley de carácter económica emergente, cuando ya la envió sin que sea de carácter emergente. Otra cuestión, señor Presidente, que quiero dejar puntualizada, es que en la exposición de motivos de esta ley, expresa que el Gobierno Nacional propone una articulación a la política laboral con su política económica; entonces, si lo que este conjunto de reformas, entre ellas esta Operación Maquila y la Contratación a Tiempo Parcial, tiene por objeto establecer una armonía entre la política económica y la política laboral del régimen, yo debo decir que eso está muy grave, porque la política económica ya en la práctica ha demostrado ser ineficiente frente al país: devaluaciones semanales, procesos inflacionarios, deterioro de la economía, recesión económica; yo creo que esos no son índices que precisamente indican de una buena economía. En consecuencia, señor Presidente, lo esencial de estos dos proyectos: la Ley de Operación de Maquila y la Ley de Contratación a Tiempo Parcial, ¿a qué nos conduce?: nos conduce en primer lugar, en la Ley de Operación de Maquila, a una sobreexplotación del trabajo en el país, como lo han hecho en otras partes; es un mecanismo, tal como está establecido aquí, donde se permite la sobreexplotación y la falta de garantías de los trabajadores; y la Ley de Trabajo a Tiempo Parcial es simplemente establecer la inestabilidad laboral; entonces, la conclusión es que a una inestabilidad económica que vivimos vamos a sumar una inestabilidad laboral y una inestabilidad social, eso está claramente establecido y eso lo dice expresamente en la exposición de motivos. De tal manera que no hay siquiera lugar a engañarnos ni a hacer elucubraciones mayores; es decir, lo que pretende esta ley es compaginar la política económica ahora con una política laboral, y si la política económica nos ha llevado a una inestabilidad económica, estas reformas, que por la misma razón la Comisión de lo Laboral no las ha tramitado. Y quiero señalar que este Proyecto de Contratación Laboral a Tiempo

...

...

Parcial fue un proyecto que fue discutido en la Legislatura anterior, cuando lo presentó el ingeniero Febres Cordero, fue rechazado con el voto unánime de los Diputados de Izquierda Democrática; en ese entonces, integrante de la Comisión de lo Laboral y Social era el actual Ministro de Trabajo, quien hizo una sesuda exposición de lo negativo que significaría la contratación laboral a tiempo parcial; no creo que lo que era malo ayer, hoy día sea bueno. Además, también en ese proyecto se introduce, en cuanto a política salarial, un capítulo que es la reforma al Código del Trabajo; pero más que eso señor Presidente, si aquí el Congreso Nacional resolvió en un Plenario delegar las facultades que tenía el Congreso para discutir sobre política salarial, ahora ya esto no satisface. Permítame, señor Presidente, que lea de lo que se trata, se trata de que ahora el Ejecutivo va a determinar todo lo relativo a la fijación de elevaciones salariales, estabilidad, estabilidad, qué grave esto, señor, señores diputados; cómo es posible que ahora sea el Ejecutivo el que determine la estabilidad o inestabilidad de los trabajadores, si esa es una garantía establecida por el Código del Trabajo, entonces significa que no éste, cualquier Ejecutivo podrá por decreto despedir trabajadores y empleados del país, yo llamo a la reflexión de lo que estamos haciendo. Luego dice que establecerá la imputabilidad salarial, pensiones de retiro, invalidez, montepío, compensaciones, bonificaciones, remuneraciones adicionales, sueldo básico del Magisterio Nacional, así como todo lo demás inherente a diversas modalidades de trabajo. Con esto, señor Presidente, tendremos que reformar la Constitución para suprimir la Comisión Permanente de lo Laboral y Social porque ya no tenemos nada que hacer. Yo creo que por este camino estamos lesionando al Congreso Nacional, estamos lesionando la democracia en este país, estamos convirtiendo al Congreso Nacional en un ente simplemente de justificación de los actos del Ejecutivo y eso será muy grave para el futuro del país. Por eso creo, señor Presidente, que este proyecto no debe ser tramitado tal como está en este Congreso Nacional, debe hacerse las observaciones al Ejecutivo, puesto que incluso, como ya lo he señalado, la Ley de Trabajo Laboral a Tiempo Parcial ya

...

...

está en trámite en el Congreso Nacional. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carlos Vallejo. Estamos en lectura.

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Gracias, señor Presidente. Yo creo que lo expresado por la mayoría de los honorables legisladores me obligaría a guardar silencio, pero creo que es necesario tres o cuatro reflexiones a nombre del Bloque de la Democracia Popular. Nosotros hemos actuado aquí con lo que hemos llamado una independencia crítica y hemos sabido respaldarle al Ejecutivo cuando ha sido necesario y cuando hemos visto que injustamente esa cavernaria derecha intenta desestabilizar la democracia a través de desestabilizar al Gobierno del Presidente Borja. Sí hemos sido leales con la democracia de nuestro país y vamos a seguir siendo, señor Presidente, nosotros hemos respetado como los que más al Gobierno que le eligió el pueblo ecuatoriano y, a pesar de ciertos errores, lo hemos defendido cuando ha sido necesario frente a sus actuaciones y actitudes que han buscado solucionar los problemas del pueblo ecuatoriano, sobre todo los de los más pobres; pero, señor Presidente, por la salud del pueblo ecuatoriano, por la salud de esa democracia y sobre todo por la salud del Gobierno de Izquierda Democrática, lo mejor que podemos hacer, sin que signifique desprecio al Presidente de la República ni rechazo a sus actuaciones, es comedidamente devolverle este conjunto de artículos, pidiéndole que rectifique el error involuntario cometido, entiendo que es un error nuevamente de los asesores, del asesor jurídico, del Secretario de la Administración y alguien de los que le rodean; pidiéndole que rectifique el error involuntario, que seleccione cuáles de estos artículos corresponden a una determinada ley, que tenga título, que tenga nombre y apellido y que sea de urgencia económica; que los separe, que los reparta a estos nueve proyectos en nueve proyectos de ley; que de ellos califique los que verdaderamente son de urgencia económica y que este Congreso se comprometa a aprobarlo en este período; porque consideramos por ejemplo que el proyecto de la maquila es de fundamental importancia

...

...

para el desarrollo del país. Pero aceptar esto es aceptar que el propio Presidente Borja, a pocos días más, sea criticado por haber seguido una política, en lo que al Congreso se refiere, similar o peor que la seguía el ingeniero, porque el ingeniero por lo menos mandaba siete, ocho y diez proyectos, todos con su nombre y apellido con título; este es un paquete de artículos recogidos al apuro por algún funcionario de la Presidencia y, por pereza, reunidos en un solo documento y pasados al escritorio del señor Presidente para que lo envíe como proyecto de emergencia, como burla al Congreso Nacional. El señor Presidente de la República se merece nuestro respeto, el respeto del pueblo ecuatoriano, pero sobre todo se merece el respeto de sus funcionarios, porque esto es una falta de respeto al señor Presidente de la República, es un falta de respeto a la primera autoridad, es una falta de respeto al pueblo ecuatoriano, mandarnos un paquete de nueve proyectos con un conjunto de artículos concentrados o reunidos en un solo documento de diecisiete páginas. Bien podríamos aquí, honorables legisladores, barajar los artículos, desordenarles y no pasa nada, porque aquí hay un conjunto de artículos que nada dicen entre ellos. Por otro lado, el Gobierno Nacional anunció el envío del proyecto de la maquila y a eso nos aprestábamos, a recibir ese proyecto y a estudiar ese proyecto. Señor Presidente: yo le pregunto a usted qué título tiene este proyecto, toda ley tiene un título, no puede haber ley sin título; yo no he visto hasta aquí y pido que por favor los honorables legisladores que son abogados me corrijan, ¿hay leyes sin títulos?, toda ley tiene un nombre: Ley de la Función Legislativa, Ley de Creación del IERAC, Ley de Promoción de Exportaciones, toda ley tiene un nombre; ésta ofanesca o champús o chanfaina, que son tres mezclas de un mundo de cosas que hacían las cocineras con todo lo que les sobraba el fin de semana. Por eso, señor Presidente, con ese respeto que hemos guardado los diputados de la Democracia Popular para el Gobierno Nacional, queremos pedir que se le devuelva el proyecto y se le pida que, reconociendo el error involuntario, lo reforme, lo rectifique y lo estructure para que venga el proyecto de la maquila, para que estudie este Congreso y busquemos la forma de aprobarlo como

...

...

urgente económico. No tiene título, decía, y al no tener título, señor Presidente, yo le hago dos preguntas a usted y a los honorables legisladores: a qué Comisión va este Proyecto, qué Comisión se va a responsabilizar para estudiar un proyecto, un conjunto de artículos que deben estar no sólo las cuatro Comisiones, sino que debe tener la participación de la Comisión de lo Internacional, cuando se está reformando la Ley Orgánica del Servicio Exterior. Cuarta pregunta: ¿qué tiene que ver la Ley Orgánica del Servicio Exterior como urgencia económica, señor Presidente? ¿Va a pasar algo en este país si es que no se reforma mañana tres artículos de la Ley de Servicio Exterior? ¿Va a pasar algo, señor Presidente, si es que no aprobamos nosotros reformas a la Ley Orgánica de Aduanas? ¿Va a pasar algo, le pregunto señor Presidente, si es que no se aprueba la Ley de Creación del Sistema de Garantía Crediticia? Señor Presidente: ¿a qué Comisión va a mandar? Vamos a tener el problema que tuvimos hace poco con una ley que era parecida a ésta, de un conjunto de leyes, cómo vamos a poner que se dicte el reglamento, ¿es un reglamento a esta ley?; por lo tanto, cada una de estas leyes va a tener dos reglamentos: el reglamento a la ley y el reglamento al capítulo de estas reformas; ¿o vamos a hacer un artículo que diga: "reformase los reglamentos de cada una de las leyes que han sido reformadas con este proyecto de ley?". Señor Presidente: yo creo que el Gobierno del Presidente Borja se merece más respeto de sus propios funcionarios; creo, por eso, que es necesario devolver esto para que venga estructurado, organizado y bien presentado para que podamos tramitarlo en el Congreso Nacional. Quisiera aprovechar para referirme a las palabras de mi distinguido amigo, hombre a quien estimo por su capacidad e inteligencia y el haberse distanciado cada vez más de la oligarquía costeña de nuestro país, don Jaime Aspiazu Seminario. Yo creo que lo que ha hecho Abelardo Pachano es hacerle saber al país que se están jugando el todo por el todo el Gobierno del Presidente Borja por controlar la economía nacional a través de medidas financieras y monetarias; y le ha hecho saber al país que, por un error de ese mismo Gobierno, el gasto público sigue igual de lo que se mantenía antes, porque no es culpa tampoco del

...

...

actual Gobierno, esa burocracia que existe y esa elefantiasis que tiene la burocracia en el país, y tampoco es cierto que tenga la culpa de que se hagan importaciones de arroz, esas son historias que tendríamos que hablar en otro momento; el señor ingeniero, ese del que ya hablé, exportó todo el grano que tenía el país, para dejarle sin producción, para dejarle sin abastecimiento, y recién se está recuperando; pero aclaremos: cuando el Estado quiere fijar precios a los productos, le dicen que no; y ahora que no le fija el precio, le dicen que lo fije. Ese es el grave problema cuando se quiere culpar de todo al Gobierno nacional; no mezclemos las cosas, le critiquemos ahora al Gobierno del Presidente Borja porque sus funcionarios se han equivocado y trasnochadamente le han hecho enviar un proyecto que no correspondía al Congreso Nacional, pero no toquemos el otro tema porque habría hartado de analizar sobre lo que ha pasado en este país en los gobiernos como el del ingeniero Febres Cordero. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- He permitido, señores, que se hagan observaciones generales, pero en algún momento algunos diputados se están desviando del tema del proyecto. Voy a permitir, durante el Artículo primero, que se sigan haciendo las observaciones generales, pero una vez terminadas esas observaciones generales, voy a pedir al mismo tiempo a los diputados, que se concreten al texto del Artículo pertinente.

Diputado Carlos Solines.

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: el Diputado Vallejo, Jefe de Bloque de la Democracia Popular, creo que ha puesto en conocimiento del Plenario las inquietudes que una vez más nos invaden a los distintos diputados que hacemos este Plenario, porque no está bien que sigamos pretendiendo legislar así. Pero al margen de todo lo que aquí se ha manifestado y que creo que tiene una gran dosis de verdad y una gran dosis sobre todo de inquietud justificada, porque es de buena fe y es positiva, porque no queremos convertirnos en elementos que coadyuven a la elaboración de leyes mal hechas, apresuradamente hechas; pero, señor Presidente, sólo me voy a referir para dejar aquí ciertas inquietudes, con lo poco que acabo de leer, porque uno de los grandes problemas

...

...

y de los grandes daños que se hace a la Legislatura ecuatoriana es cuando se pretende que en quince días y con dos o tres horas de anticipación se pueda legislar sobre temas que pueden traer gravísimas consecuencias económicas, jurídicas, sociales en el país; y digo es una irresponsabilidad que nos obliguen a legislar en esta forma tan apresurada, sin el suficiente estudio, sin la suficiente elaboración. El famoso Proyecto de Ley de Operaciones de Maquila, señor Presidente, lo he leído, como digo, al apuro, de corrido, y hay cantidades de problemas jurídicos, de vacíos, de lagunas, de incongruencias y de contradicciones con otras leyes, que sólo este tema ameritaría por lo menos unos quince días de estudio para ver cómo se puede rehacer esto. Aquí no se habla si es que esta famosa maquiladora va a tener locales propios, no se habla si es que quienes van a prestar este servicio van a realizarlo en algún tipo de planta o van a hacerlo en sus propios hogares; aquí se está obligando a los trabajadores a laborar tres meses a prueba y un año obligatorio, contrato a plazo fijo de un año; cuando la reexportación puede ser por sesenta días, por noventa días; para hacer algún trabajo técnico y reexportarse, aquí está obligado a un año de relación laboral. Se hace una mescolanza en el régimen laboral, de tal envergadura que no se sabe qué mismo son, si son empleados a tiempo parcial, si son empleados temporales, si son empleados que van a realizar trabajos por horas, no se sabe absolutamente nada; pero sin embargo, en gran medida se están acogiendo a las regulaciones del contrato de trabajo, al Código de Trabajo; aquí no se dice una sola palabra sobre los derechos sindicales, estos señores que van a prestar estos servicios pueden o no conformar sindicatos, comités de empresas, no se dice nada. No se dice nada sobre las responsabilidades del trabajador frente al maquilador; qué pasa si el trabajador destruye o daña los productos que llegaron al país con internación temporal, si esos productos no son de propiedad del maquilador, aquí no se dice nada sobre el tema; el maquilador es un simple intermediario entre el propietario de bienes que ingresan al país temporalmente y que no pierden la calidad de bienes extranjeros, porque entran en internación temporal, y están en manos de una per-

...

...

sona que tampoco tiene responsabilidades ante los trabajadores ni los trabajadores frente a ellos. Señor Presidente: aquí no se dice nada sobre el régimen de internación temporal, se somete a la ley y no se dice quién va a autorizar eso, es el Director de Aduanas, es el Ministro de Finanzas, conforme la ley dispone ahora; no se dice el tiempo, porque de acuerdo a la ley máximo pueden estar seis meses en internación temporal, y sin embargo se obliga a un año la relación laboral del trabajador. No se dice nada de las responsabilidades de carácter internacional que puede haber en un momento determinado en que los trabajadores que están prestando sus servicios, o el maquilador o alguien cometa actos reñidos con las normas internacionales; no se dice nada con lo que va a pasar cuando esos bienes fraudulentamente se queden en el país y se paguen los impuestos aduaneros, pero se paguen sobre las materias primas y se los venda aquí como elaborados, evadiendo todas las obligaciones; pero en cambio se está diciendo que deberán remesarse al exterior y pagar impuesto a la renta, y no se dice nada sobre contabilidad ni obligaciones del maquilador. O sea, señor Presidente, se está tratando de legislar un tema tan complicado, que abarca tantas normas jurídicas que tienen que ser reformadas y tratadas en forma diferente, que yo no creo que se justifique que en apenas catorce o quince artículos, perdón, son treinta y pico de artículos con cantidades de lagunas, vacíos y disposiciones contradictorias con las leyes vigentes, pueda ser un mecanismo que solucione ningún problema. Yo por eso, señor Presidente, creo que sin que esto signifique ningún acto de subordinación ni de insubordinación sino simplemente un acto de responsabilidad política y parlamentaria, no podemos nosotros, en quince días, asumir una responsabilidad y un tema tan complicado, tan difícil que no podemos hacerlo en ocho ni quince días. Yo creo que si es que el señor Presidente cree que esto es urgente, que con estas cinco o seis reformas a distintas leyes, porque hemos caído pues nuevamente en el problema de querer legislar con emergencia, con leyes que no tienen nada que ver unas con otras; pero que el señor Presidente asuma la responsabilidad y que sea él el que, si considera que son urgentes, que las promulgue, él tiene la facultad

...

...
de hacerlo; ojalá no tenga que vetarse él mismo, porque muchas veces ya ha ocurrido eso, que proyectos venidos del Ejecutivo, enviados por los asesores del señor Presidente, han sido materia de veto posteriormente por parte del propio señor Presidente de la República; pero dejemos algún rato que la responsabilidad esté en manos de los autores de esto. Yo por eso apoyo, señor Presidente, la moción del señor Diputado Carlos Vallejo y de nuestro bloque, así como la de otros diputados de distintos bloques, en el sentido de que el Plenario se abstenga de conocer este proyecto y que pase por el Ministerio de la Ley, al transcurrir los quince días, a convertirse en Ley de la República por decisión del Ejecutivo, que es el único responsable y que nos está avocando a estos gravísimos problemas de legislar al apuro, sin la responsabilidad y sin los conocimientos suficientes como para salga una ley bien hecha.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con la intervención del Diputado Justiniano Crespo, pasamos al segundo Artículo. Diputado Crespo.

EL H. CRÉSPO VERDUGO.- Señor Presidente, señores diputados: he escuchado con atención los diferentes criterios de los legisladores del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, se puede escuchar aquí o en cualquier lugar, eso no implica que no se escuche a los colegas diputados. En todo caso, quisiera hacer un análisis muy general: el señor Presidente de la República tiene todo el derecho, toda la atribución constitucional, de calificar el proyecto que él crea es de carácter urgente en el aspecto económico. Señor Presidente, señores diputados: es lamentable que cuando se entrega este proyecto con el carácter de urgente, recién se empieza a hablar de que no es procedente una contratación laboral a tiempo parcial y se dice que aquí en el Congreso ya se presentó un proyecto de esta naturaleza; yo me pregunto: acaso no serán culpables también, quienes teniendo un año para decir si vale o no vale el proyecto, tenían que dar un informe, y me refiero a la Comisión respectiva. Yo no creo que es honesto únicamente ver lo negativo de este proyecto, es importante ver lo positivo; algún legislador ya lo dijo: la Ley sobre la Operación de la Maquila es una ley

...

fundamental, es una ley importante, trascendental para el país; aquí se habla de que miles de miles de ecuatorianos no tienen fuentes de trabajo; aquí la gran oportunidad; yo creo que el Gobierno ha pensado en estos ecuatorianos para calificar de urgente, de emergente esta ley importante. Y por qué no tratar la Ley de Contratación Laboral a Tiempo Parcial, no estamos afectando a ningún sector de los trabajadores; si es que hay la posibilidad de que en este país, trabajando los sábados y domingos, exista mayor producción, importante, fundamental; pero no se diga que el Ejecutivo está abusando del poder que le otorga la Constitución, para eso es la lectura, señor Presidente, para eso es el primer debate, para eso es el segundo debate, para perfeccionar, ese es el motivo de nuestra presencia, para analizar este proyecto. Es fundamental que cada uno de los diputados demos nuestro aporte patriótico para que estas leyes salgan de lo mejor. Acá se dicen cosas tan incoherentes, que el Presidente se ha vetado él mismo, me parece un absurdo, he revisado la Constitución y no encuentro un veto del propio Presidente, yo lo veo absurdo, yo creo que aquí hay que respetar a quien el pueblo ecuatoriano lo eligió como Presidente de diez millones de ecuatorianos. Yo quiero hacer estas apreciaciones muy generales, señor Presidente, señores diputados, ya tendremos la oportunidad, en el primero y en el segundo debate, de indicar cuales son nuestros puntos de vista; tratar de aportar con nuestro criterio para que estas leyes, para que este proyecto urgente sea perfeccionado. ¿Que a qué comisión irá?; usted, señor Presidente, un hombre con mucha capacidad, sabrá a qué comisión tiene que enviarlo, es un mandato de la Constitución. Por ello, señor Presidente, señores diputados, yo entiendo que, siendo exclusivamente lectura, tenemos que limitarnos a ello; en el primer debate -repito- y en el segundo debate, cada uno de los diputados va a tener la oportunidad de dar su aporte importante, su aporte talentoso para que este proyecto que ha sido calificado con el carácter de urgente, sea un proyecto fundamental, importante y vital para la vida del país. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estas observaciones generales a la Comisión, Artículo dos, señor Secretario.-----

...

...

...

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- Las operaciones de maquilado estarán dirigidas a: a) La modernización y tecnificación de los sectores productivos; b) La inversión en sectores de tecnología avanzada; c) La captación de mano de obra y su capacitación; d) Propiciar la mayor incorporación de componentes nacionales en los procesos de maquila; y, e) Estimular la inversión extranjera directa en el país".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo dos. Diputado Reynaldo Yanchapaxi.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO.- Señor Presidente, señores legisladores: no es precisamente al Artículo dos que me voy a referir, sino al Artículo uno. Lamentablemente, como hemos caído en el debate y qué fácil es hablar y hablar y nuestro pueblo sigue en el estado en que se encuentra; claro que es una ley, como toda obra humana, con una serie de fallas, pero aquí está la capacidad y la inteligencia de los colegas legisladores para hacer una ley perfecta, que eso es lo que quiere el pueblo ecuatoriano. En el Artículo primero y para no seguir en la palabrería, yo quiero pedir que la Comisión respectiva suprima la parte terminal del primer inciso, donde dice: "para su reexportación posterior", ¿no es eso, se reexporta dos veces?; yo creo que no hay ninguna reexportación, y tiene que ser posterior, no anterior. Pero eso es que debe suprimirse y el artículo debería quedar solamente hasta donde dice: "... importados bajo el régimen de admisión temporal especial, previsto en esta ley..." porque "para su reexportación posterior", no significa nada. Luego dice de la maquiladora, aquí tenemos una forma muy sui generis de definir, yo creo que está casi como en la escuela. ¿Qué es la maquiladora?: la maquiladora es la maquiladora y así se entiende aquí: "la persona natural o jurídica, consorcio u otra unidad económica que en la forma prevista en la presente ley, haya sido calificada como maquiladora", o sea que es la maquiladora que haya sido calificada como maquiladora. Esto debe tomar muy en cuenta la Comisión para que se busque unas definiciones que valgan la pena y continuemos, señor Presidente. En cuanto al Artículo segundo, yo creo que los literales son de digna consideración y creo que sí va a salir beneficiado el país en caso de aprobarse esta ley.-----

...

...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Seguimos en observaciones.- Diputado René Maugé.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente: para la Comisión, que tenga en cuenta el literal a) y el literal d). De acuerdo a la definición de maquila del Artículo primero, es la transformación y reparación de bienes de procedencia extranjera, que están en admisión temporal; y aquí dice el literal a) que es la modernización y tecnificación de los sectores productivos. Yo no sé cómo se podrá modernizar, por ejemplo, la producción de artículos básicos, si los productos son importados; entonces, me parece una incongruencia esta idea o este anhelo de los que lo redactaron con la propia definición de la ley. Igualmente, en el literal d) se dice que se propiciará una mayor incorporación de los componentes nacionales con los procesos de maquila; no entiendo cómo si lo que se trata es de reelaborar o reparar bienes de procedencia extranjera por definición, cómo se va a incorporar los componentes nacionales. Entonces, creo que, para que sea congruente el Artículo primero con el segundo, la Comisión debe justamente tener en cuenta estos aspectos para no crear falsas ilusiones y falsas expectativas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Patricio Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente: me voy a concretar a las observaciones, de la siguiente manera: creo que es absolutamente indispensable darle una denominación a este Título primero de la ley. Sugiero que la Comisión analice la posibilidad de que esta primera parte del proyecto sea la ley sobre operaciones de maquila, que incluya desde el Artículo uno al Artículo cuarenta y ocho, esto forma una unidad del proyecto y creo que podría llamarse "Ley sobre Operaciones de Maquila", para efecto no de una denominación de tipo gramatical, porque si vamos a la definición de los diccionarios, encontramos que no corresponde a eso; en cambio la terminología internacional de maquila sí es comprensible en este proceso. Por otro lado, señor Presidente, que la Comisión analice las actuales circunstancias de este procedimiento, porque no es nuevo esto de la maquila en el Ecuador, no es el descubrimiento del agua tibia; ya existe en la legislación ecuatoriana la internación temporal, que es lo que

...
 está previsto fundamentalmente en este proceso, y la reexportación. Consecuentemente, valdría que la Comisión analice cuáles han sido los problemas de las empresas que ya están haciendo actividad de maquila han encontrado en la práctica; hay varias empresas, fundamentalmente de confecciones, que han estado importando con internación temporal, varias piezas, partes, elementos que no tenemos en producción nacional y que van a ser incorporados al proceso industrial, a la incorporación del componente nacional y su reexportación. Por tanto, señor Presidente, creo que la posibilidad de dar una denominación, de hacer una unidad del Artículo uno hasta el cuarenta y ocho inclusive, debería estudiar la Comisión.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Juan Cárdenas.-----

EL II. CARDENAS ESPINOSA.- Señor Presidente: no nos engañemos, la maquila es algo mucho más sencillo que aquello que se quiere describir en el Artículo dos. La maquila se da en función del bajo costo de la mano de obra desocupada y en gran cantidad; es decir, hay un presupuesto, tiene que existir una mano de obra desocupada para que sea absorbida en términos económicamente más baratos. Por ejemplo, lo que dice el literal a), que se va a propender a la modernización y tecnificación de los sectores productivos, es realmente una declaración lírica porque eventualmente la producción de maquila en alguna forma viene a competir en el proceso productivo contra la capacidad instalada industrial, normal en el país, cuyas obligaciones son permanentes con el sector laboral. Por consiguiente, señor Presidente, el Artículo dos debe definir claramente lo que quiere decirse por maquila, y que no estemos disfrazando con este tipo de declaraciones casi líricas, que lo único que hacen es confundir y desnaturalizar el objeto mismo de lo que se considera por maquila.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estas observaciones a la Comisión. Artículo tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- Quienes deseen acogerse al régimen establecido en esta ley, deberán solicitar previamente al Ministerio de Industrias, Comercio, Integra-

...
ción y Pesca, la calificación y consiguiente registro como maquiladora. Si la solicitud reuniere los requisitos señalados en el reglamento respectivo, el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, en el término de diez días, conferirá la calificación de maquiladora".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo tres, Diputado Patricio Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente; para que la Comisión analice la eventual necesidad o conveniencia de eliminar, en el inciso primero, el término "previamente", porque es obvio de que si alguien va a solicitar la calificación y consiguiente registro, debe ser con anticipación. Pero en el inciso segundo hay un vacío que es necesario que se lo corrija, se dice que en el término de diez días el MICIP le conferirá la calificación de maquiladora si reúne los requisitos que el reglamento establece; pero si no lo califica, no dice que pasa nada. Deberá entonces, establecerse en ese término algún mecanismo para efecto de que se obligue, porque simplemente está aquí dándose un enunciado, pero no hay un procedimiento en el caso de que el MICIP no se pronuncie dentro del tiempo establecido en el inciso segundo. Que la Comisión analice la conveniencia y necesidad de ampliar el inciso segundo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Reynaldo Yanchapaxi.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO.- Para apoyar la misma observación. Y en el inciso segundo también me queda una inquietud, señor Presidente y señores legisladores, dice: "Si la solicitud reuniere los requisitos señalados en el reglamento respectivo, el MICIP, en el término de diez días, conferirá la calificación de maquiladora". ¿Sólo la calificación?. Yo creo que no es esa la intención que debe tener esa ley, sino darle el registro, porque con la calificación no hemos conseguido nada.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estas observaciones a la Comisión. Artículo cuarto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 4.- Son atribuciones del Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca,
...

...
las siguientes: a) Autorizar a las maquiladoras a emprender en programas de maquila; b) Imponer a las maquiladoras las sanciones a que hubiere lugar y comunicar al Ministerio de Finanzas y Crédito Público las infracciones que entren en el ámbito de su competencia; y, c) Todas las demás que la presente ley y su reglamento le asignen".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo cuarto.- No hay observaciones.- Artículo quinto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 5.- Unicamente podrán ingresar al país, bajo el régimen previsto en el Capítulo II de esta ley, los siguientes bienes: a) Materias primas, insumos, envases, material de empaque o embalaje, etiquetas, folletos o manuales técnicos, clichés, matrices, moldes y patrones necesarios para ejecutar la producción programada; b) Herramientas, equipos y accesorios para la producción y seguridad industrial, manuales de trabajo y planes técnicos e industriales; y, c) Maquinarias, partes y piezas, aparatos e instrumentos para el proceso productivo y los repuestos de los mismos, así como equipos de laboratorio, de medición y de pruebas de los productos de que se trate y los equipos e implementos para el control de calidad y para capacitación de personal".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo quinto.- Diputado Carlos Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: este artículo, puesto al lado del Artículo dos, resulta que se puede hacer todo y se puede traer todo. Por lo tanto, yo recomendaría que no se ponga "únicamente", porque realmente es una palabra que no tiene sentido; si se puede ingresar materias primas, insumos, envases, materiales, etiquetas, clichés, matrices, herramientas, equipos, accesorios, repuestos, maquinarias, partes, lo único que no se permite traer es a los trabajadores, que los vamos a poner aquí. Entonces, se puede con esto montar una empresa íntegramente, una fábrica con todo, se puede traer materias primas y se puede traer todo. Entonces, para qué ponemos "únicamente" si aquí lo que estamos es dando la facultad de montar una empresa en este país, para exportar productos, con la posibilidad de que no tengamos que exportar

...
...

...

sino reexportar, eso es todo. Entonces, yo sugeriría que se lo redacte como realmente se pretende hacer, que es montar una empresa sin ninguna limitación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado René Maugé.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- A más de las observaciones ya dichas, señor Presidente, por lo menos que las etiquetas que sí se pueden imprimir aquí, que se supriman del literal a).-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Patricio Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOPRIO.- Señor Presidente: dentro del listado de los bienes que se pueden importar o ingresar como internación temporal, no están todos, faltan algunos; creo que dentro de este proceso, por ejemplo los vehículos no están en esa lista. Valdría que la Comisión analice la eventual necesidad o conveniencia para el proceso de maquilado, la posibilidad de que se importen incluso vehículos, que son parte del proceso industrial.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estas observaciones a la Comisión. Artículo sexto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 6.- Para los efectos previstos en esta ley, por mermas, se entenderá a los bienes que se consumen en el desarrollo de los procesos productivos que tengan las características de no recuperables y cuya integración al producto que retorna al exterior no pueda comprobarse; y, por desperdicios, los residuos recuperables de bienes luego del proceso productivo a que fueren sometidos, los cuales podrán ser valorados o no. Dentro de los desperdicios podrán incluirse los bienes que, ya manufacturados en el país, sean rechazados por los controles de calidad de la maquiladora, siempre y cuando estos no puedan volver a ser utilizados o reexportados o el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca determine que tales rechazos deben estimarse como normales, de lo cual comunicará al Ministerio de Finanzas para los fines legales consiguientes. En todos los casos, dichos bienes podrán ser destruidos, retornados al exterior o nacionalizados previo el cumplimiento de las formalidades legales pertinentes. Sólo podrán ser nacionalizados los bienes de permitida importación, salvo que dichos

...

...

bienes fueren donados a instituciones con finalidad social o pública. Los envases y material de empaque de los bienes importados temporalmente, tendrán igual tratamiento que los desperdicios. En el caso de que una maquiladora desee nacionalizar los desperdicios obtenidos en sus procesos productivos, deberá solicitar la autorización correspondiente al Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, especificando el tipo, cantidad, valor y destinatario, además de cumplir con las disposiciones legales para su nacionalización".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo sexto.- Diputado Angel Polibio Chávez.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Señor Presidente; creo que la Comisión debería analizar la conveniencia o no de mantener la posibilidad de nacionalizar los desperdicios, porque eventualmente podría eso abrir una puerta para situaciones irregulares; habría que analizarlo bien, con detenimiento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado René Maugé.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente: que terminantemente en este artículo la Comisión tome en cuenta que no podrán ser nacionalizados desperdicios altamente contaminantes porque justamente muchas de estas empresas lo que tratan es de establecer ramas que son altamente contaminantes en las principales empresas. Creo que debemos evitar convertirnos en algún basurero de tipo atómico o de otro tipo, eso debe quedar expresamente determinado, que en el Ecuador, bajo ningún punto de vista, podrá ser nacionalizado eso; y también que no podrán maquilarse sustancias que sean altamente contaminantes para el medio ambiente, porque de lo contrario, con esta ley, estamos abriendo la posibilidad para que fábricas cuya instalación ya es prohibida en determinados centros industriales, sean instaladas en el país.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Patricio Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente: creo que el Artículo seis peca de demasiado reglamentario. Mi observación para que la Comisión analice la posibilidad de que varias cosas, sobre los desperdicios, los materiales de desecho,

...

...

todo lo que habla este artículo, podría quedar para efecto de una reglamentación, en donde con mayor detalle se pueda establecer claramente este procedimiento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado José Ugarte.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente: para sugerir que en el inciso segundo de este artículo la Comisión sea un poco más específica en la última parte, donde dice: "Sólo podrán ser nacionalizados los bienes de permitida importación, salvo que dichos bienes fueren donados a instituciones con finalidad social o pública". Esto implica que los bienes de permitida importación que fueren donados no necesitan ser nacionalizados; yo entiendo que los bienes de importación no permitida podrán ser nacionalizados si son donados a instituciones con finalidad social o pública. Entonces, que se especifique mejor en ese artículo. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estas observaciones a la Comisión. Artículo séptimo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 7.- Las maquiladoras deberán realizar las importaciones autorizadas de los bienes indicados en las letras b) y c) del Artículo 5 de esta Ley, máximo dentro de un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de su aprobación. Este plazo podrá ser ampliado por el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo séptimo. Diputado Carlos Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Para la Comisión, señor Presidente: este es un artículo innecesario; de acuerdo a la Ley de Régimen Monetario entiendo que los permisos de importación tienen una validez de seis meses y pueden ser renovados haciendo el trámite correspondiente en el Ministerio de Industrias y en el Banco Central. Entonces, no es necesario este artículo en esta ley porque eso ya está regulado y legislado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carlos Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Era la misma observación, señor Presidente; o en su defecto, si lo que querían es referirse a la reexportación, que aclaren eso porque de lo contrario

...

...

no hay razón de que conste aquí ese artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estas observaciones a la Comisión.
Artículo octavo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 8.- Cuando una maquiladora decida dar por terminado un programa de maquila y desee retornar al exterior los bienes importados al amparo del régimen especial previsto en esta ley, deberá solicitar al Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, con treinta días de anticipación, un certificado de cancelación del programa que hubiere estado ejecutando y también de su registro, de ser el caso. El MICIP cancelará el registro siempre que el interesado demuestre haber cumplido con sus obligaciones laborales y demás establecidas en las leyes. El certificado de cancelación de un programa de maquila será indispensable para que el Ministerio de Finanzas y Crédito Público autorice el retorno de las importaciones temporales realizadas al amparo del mismo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo octavo. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: que la Comisión estudie cómo va a ser esta certificación de haber cumplido con las obligaciones laborales, porque es una certificación del Ministerio, es una declaración personal del maquilador, o cómo es la cosa; porque demostrar haber cumplido con las obligaciones laborales, pues hay miles de posibilidades. De igual manera, a qué se llaman obligaciones laborales, porque como ya vamos a ver más adelante, las obligaciones laborales son totalmente amplias y obscuras, y esto es gravísimo porque podría ser imposible la reexportación de los equipos y maquinarias sólo por este problema laboral.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Esta observación a la Comisión.
Artículo noveno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 9.- El MICIP sancionará a la maquiladora con la suspensión temporal de la autorización de operaciones por un plazo de hasta noventa días en los siguientes casos: a) Cuando la maquiladora inobservare lo preceptuado en esta Ley o en el programa de maquila autoriza-

...

...
do; b) Cuando se llegare a establecer que la maquiladora hizo uso de documentos o informes falsos; c) Cuando se estableciere que la maquiladora ha destinado los bienes importados a fines no autorizados en el respectivo programa de maquila o ha hecho uso indebido de los mismos. En los casos de inobservancia de la presente ley, que tenga incidencia de carácter tributario, se estará a lo dispuesto en las leyes tributarias aplicables. Para estos supuestos, el régimen de internación temporal especial de que trata esta ley se asimilará al régimen de internación temporal regulado por la Ley Orgánica de Aduanas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo noveno. Diputado Angel Polibio Chávez.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Señor Presidente: sugeriría que la Comisión analice la posibilidad de graduar las diferentes sanciones, porque me parece realmente una sanción muy poco significativa cuando existen causales como, por ejemplo, establecer el uso de documentos falsos, yo creo que eso ameritaría la cancelación del permiso de maquila; pero acá estamos estableciendo que hasta noventa días se lo podrá suspender; y así hay las otras causales que son realmente graves y no se concilian con la levedad de la sanción establecida. De manera que habría que regular adecuadamente esta situación. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: no me parece coherente, recomiendo a la Comisión que estudie, que se suspenda por noventa días cuando la empresa maquiladora hizo uso de documentos o informes falsos, lo que significa que consiguió que se le dé la autorización como tal con documentos o informes falsos; terminados los noventa días, ¿puede seguir trabajando?, porque entiendo que sería causa de suspensión permanente. Cuando se estableciere que la maquiladora ha destinado los bienes importados a fines no autorizados en el respectivo programa, se le suspende por noventa días; transcurridos los noventa días, ¿puede seguir trabajando? Creo que hay una incongruencia total en lo que se está querien-----

...
do sancionar con la sanción. Por último, en la última parte de este artículo dice: "En los casos de inobservancia de la presente ley, que tengan incidencia de carácter tributario, se estará a lo dispuesto en las leyes tributarias aplicables", no dice nada. "Para estos supuestos, el régimen de internación temporal especial de que trata esta ley, se asimilará al régimen de internación temporal regulado por la Ley Orgánica de Aduanas", que es una cosa completamente distinta, la Ley Orgánica de Aduanas regula la internación temporal para efectos del ingreso de mercaderías, de las garantías, de las autorizaciones, del tiempo, la reexportación, de todo eso; pero sobre régimen tributario no dice nada sino sólo cuando se vence la garantía que exige la ley, la aduana dispondrá que se cobre esa garantía y se nacionalice en definitiva el producto; o sea que no tiene nada que ver con lo que se está tratando aquí, que son incumplimientos de la ley. Por eso recomiendo a la Comisión que, por favor, chequee bien este artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estas observaciones a la Comisión.
Artículo 10.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 10.- El MICIP podrá autorizar la prórroga o la terminación anticipada de un programa de maquila, de acuerdo al reglamento respectivo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo diez.
Sin observaciones. Artículo once.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 11.- Las resoluciones que se expidan en relación con lo previsto en esta ley causarán estado en el ámbito administrativo o ante el Tribunal Fiscal, según sea el caso".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo once.
Tampoco hay observaciones. Artículo doce.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 12.- El Ministerio de Finanzas autorizará a las maquiladoras la nacionalización de los bienes importados bajo el régimen especial previsto en esta ley, para ser destinados a la venta en el mercado nacional, únicamente cuando concurren simultáneamente las siguientes condiciones: a) Que no se trate de bienes de prohi-

...

...

bida importación; b) Que se trate de residuos o rechazos de conformidad con el Artículo 6 de esta Ley; y, c) Que estos bienes no puedan ser reexportados por caso fortuito o fuerza mayor. El reglamento respectivo determinará los requisitos que deban cumplir las maquiladoras para el efecto señalado en el inciso anterior".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo doce.--
Diputado José Ugarte.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente: Me parece que está un poco incongruente el artículo, por eso sugiero a la Comisión que lo haga un poco más específico. Dice que el Ministerio de Finanzas autorizará la nacionalización de los bienes únicamente cuando concurren simultáneamente las siguientes condiciones; o sea, tiene que ser un artículo que no se trate de bienes de prohibida importación, además tiene que tratarse de residuos o rechazos y tienen que esos bienes no poder ser reexportados por caso fortuito o de fuerza mayor; o sea, las tres cosas tienen que coincidir para que el artículo ese pueda ser nacionalizado. Creo que más bien hay que independizar estos acápites a fin de que en un momento dado, si es un bien de no prohibida importación, no necesariamente tiene que ser rechazo para poder nacionalizarlo; o sea que se independicen estos acápites, es mi sugerencia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado René Mauge.-----

EL H. MAUCE MOSQUERA.- Señor Presidente: en el mismo sentido, que la Comisión tenga en cuenta que aquí el Ministerio de Finanzas autoriza la nacionalización de bienes importados bajo este régimen especial cuando se trata de residuos o rechazos de conformidad con el Artículo seis de esta ley; en este caso debe decirse claramente que estos residuos o rechazos no deben ser contaminantes o lesivos a la ecología del país, justamente porque el literal c) dice que estos bienes no pueden ser reexportados por caso fortuito o de fuerza mayor; es decir que si, por ejemplo, los residuos o rechazos producirían un daño, ya no podrían ser reexportados. Ahí me parece que tal como está concebido esto, abre la puerta para que en el país se nacionalicen justamente residuos o rechazos que pueden ser lesivos al medio ecológico del Ecuador.-----

...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carlos Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Que se revise este artículo, señor Presidente, porque en la primera parte comienza diciendo que el Ministerio autorizará la nacionalización de los bienes importados bajo el régimen especial previsto en esta ley, o sea todo lo que hemos visto: maquinarias, materias primas, todo eso, y luego se limita monstruosamente, como dice el Diputado Ugarte, a las condiciones de los tres puntos; entonces ya no hay esa generalidad. Debería decir simplemente que el Ministerio autorizará la nacionalización de los bienes que reúnan estos tres requisitos y nada más, sin abrir tanto las posibilidades...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estas observaciones a la Comisión. Artículo trece.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo II. Del trámite aduanero.- Artículo 13.- Para fines aduaneros, los bienes cuya importación haya sido autorizada a la maquiladora, estarán sujetos a un régimen de admisión temporal especial en los términos contemplados en el presente Capítulo, bajo el cual se suspenderá la obligación de pagar los impuestos y derechos correspondientes para la internación de dichos bienes hasta su reexportación definitiva".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo trece. No hay observaciones. Artículo catorce.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 14.- Los bienes cuya importación hubiere sido autorizada al amparo de este régimen de admisión temporal especial, deberán ser plenamente identificables, por lo que la maquiladora especificará sus características, serie, marca, sellos o similares, en la declaración correspondiente, a fin de que puedan ser reconocidos y determinados al momento de su reexportación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo catorce.- Diputado René Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente: tanto en el artículo anterior como en éste, que se utiliza la palabra "reexportación", tiene que ser "exportación", porque lo que hemos hecho es importar para luego exportar, me parece que

...

...

la palabra "reexportación" no está bien utilizada.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carlos Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Como aclaración técnica, de acuerdo a la ley, es reexportación en este caso. Pero, señor Presidente, en el artículo anterior y en éste se está diciendo que en la reexportación los productos tienen que tener marcas, sellos, similares; si se va a importar materias primas y se van a transformar esas materias primas, mal puede exigirse que la reexportación sea identificable, porque de hecho van a quedar residuos, la materia prima se va a transformar, entonces no podemos poner esta limitación tan dura de que deberá identificarse plenamente marca, sellos, similares, a fin de que puedan ser reconocidos y determinados al momento de la reexportación". Yo manifiesto a la Comisión, que no puede redactarse así estos dos artículos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estas observaciones a la Comisión. Artículo quince.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 15.- Para la introducción de los bienes autorizados al país, la maquiladora presentará una declaración aduanera en este sentido, señalando que dichos bienes se acogen al presente régimen y deberá adjuntar los siguientes documentos: a) Copia certificada de la resolución de autorización del programa de maquila de que se trate; b) Originales de conocimiento de embarque, guía aérea o carta de porte, según el caso, con el respectivo visto bueno de la compañía transportadora; y, c) Nota de despacho de los bienes autorizados a ser importados por la maquiladora y remitidos por el contratante del exterior, en la cual se deberá detallar las características de los bienes, su cantidad, peso y valor".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo quince. No hay observaciones. Artículo dieciséis.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 16.- El aforo de los bienes importados bajo este régimen se realizará en la forma prevista en la Ley Orgánica de Aduanas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo dieciséis. Tampoco hay observaciones. Artículo diecisiete.-----

...

...
EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 17.- El plazo de permanencia en el país de los bienes introducidos al amparo del presente régimen, será el establecido en la correspondiente autorización, el cual puede ser ampliado en caso de necesidad".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo diecisiete.- Diputado Carlos Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: la ley actual vigente, primero determina quién es la autoridad competente para autorizar esta internación temporal de bienes y aquí no decimos si nos acogemos a esa disposición o es una norma especial ésta, en cuyo caso debería determinarse quién es la autoridad que va a autorizar esto. Y, segunda cosa, el tiempo. La ley dice que cuando es el Director de Aduanas el que autoriza, son seis meses, que puede ser renovado por una sola vez más; y cuando es el Ministro de Finanzas, en algunos casos de bienes, me parece que están automotores, maquinarias, un tipo especial de bienes, el Ministro de Finanzas y sólo por seis meses, hasta me parece que por tres años ¿Va a remitirse la Comisión a las disposiciones legales o va a crear una norma especial?, yo recomendaría que se clarifique eso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Esta observación a la Comisión. Artículo dieciocho.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 18.- Las maquiladoras deberán rendir garantía específica suficiente por un monto equivalente al ciento por ciento de los tributos exigibles y vigentes al momento de la aceptación de la correspondiente declaración de importación. El plazo de validez de la garantía será de treinta días adicionales al concedido para la permanencia de los bienes introducidos en el país al amparo de este régimen. De ser prorrogado el plazo de vigencia de la autorización de un programa de maquila, la garantía que se hubiere otorgado deberá renovarse inmediatamente por el plazo dispuesto en la prórroga más treinta días adicionales. A petición del Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, el Ministerio de Finanzas y Crédito Público dispondrá a la Administración de Aduanas respectiva, que proceda a

...
...

...

efectivizar la correspondiente garantía si los bienes admitidos temporalmente al amparo de este régimen no hubieren sido reexportados o nacionalizados antes del plazo de permanencia autorizado para los mismos, sin perjuicio de otras acciones e imposiciones a que hubiere lugar".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo dieciocho. No hay observaciones. Artículo diecinueve.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 19.- El Ministerio de Finanzas, a pedido del Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, autorizará a las maquiladoras la importación de emergencia bajo este régimen de los bienes cuya admisión temporal se hubiere autorizado cuando se trate de casos fortuitos o de fuerza mayor; o la importación al amparo del presente régimen de bienes no previstos en el programa autorizado, que sean necesarios para mejorar la eficiencia de la producción y el rendimiento de las maquiladoras".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo diecinueve. Diputado Carlos Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: pedí la palabra en el artículo anterior, pero dejo a la Comisión presentada mi inquietud para que estudie, porque las garantías tendrán que ser diferentes dependiendo del tipo de bien que se importen; no va a ser lo mismo importar una maquinaria por tres años, cuatro años, que una materia prima. Esto debería estudiarse muy detenidamente en el Artículo dieciocho, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Esta observación a la Comisión. Artículo veinte.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 20.- En caso de que los bienes cuya importación se hubiera autorizado bajo el presente régimen, se encontraren en mal estado, serán obligatoriamente reexportados para su reparación o sustitución, previa autorización del Ministerio de Finanzas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo veinte. Diputado Carlos Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Que la Comisión vea cómo va a determinarse o a verificarse el mal estado de los bienes

...

...
que ingresaron al país, porque podría este ser un mecanismo para efecto de traer productos, de traer materia prima y devolverlos alegando que están defectuosos o en mal estado. Que la Comisión asegure bien este riesgo, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Esta observación a la Comisión. Artículo veinte y uno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 21.- A pedido del Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, el Ministerio de Finanzas facultará a la Administración de Aduanas del Distrito correspondiente, para aplicar las deducciones por mermas y desperdicios, de acuerdo a los porcentajes fijados para el efecto en la resolución de autorización del programa de maquila. Los desperdicios deberán reexportarse al concluir el plazo de permanencia autorizado o nacionalizarse previo el cumplimiento de los requisitos de ley y el pago de la totalidad de los derechos y tributos suspendidos, de conformidad con lo que aquí se dispone".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo veinte y uno. Diputado Carlos Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: Aquí se le está dando una facultad a la Administración de Aduanas, para que verifique y controle el problema de desperdicios; esto tendrá que ser manejado y es la sugerencia a la Comisión, por otra instancia, que puede ser el Ministerio de Industrias. Aduanas tiene que dedicarse a su función específica, que es la de verificar la reexportación. Esa es la una inquietud. Y la otra, señor Presidente, es con relación a los desperdicios que deberán reexportarse, dice, al concluir el plazo de permanencia autorizado. Aquí van a haber varios plazos de permanencia autorizados: para maquinarias, uno; para materias primas, otro; para envases, otro; entonces estamos hablando aquí sobre cuál de ellos y sobre qué plazos. Creo que la Comisión debe estudiar con más detenimiento este artículo.-----

Asume la Dirección de la sesión la Honorable Elba González Alava, por encargo de la Presidencia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Yanchapaxi tiene la palabra.-----

...

...

EL H. YANCHAPAXI CANDO.- En el Artículo veinte y uno, en el segundo inciso, y recogiendo el planteamiento hecho por el Honorable Maugé, que no se permita la nacionalización de ninguna sustancia contaminante. Que la Comisión tome debida nota en todos los artículos en lo que se haga referencia a la nacionalización, que se tome en cuenta la prohibición expresa a las sustancias contaminantes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con estas observaciones, pasa a la Comisión, Artículo veinte y dos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 22.- La reexportación de los bienes sujetos a este régimen se realizará antes de que haya culminado el plazo de permanencia autorizado para los mismos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Aduanas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 23.- La reexportación o nacionalización de los bienes admitidos temporalmente bajo el presente régimen, podrá realizarse total o parcialmente dentro del plazo establecido en la autorización de la operación de maquila respectiva. Para el caso de reexportaciones parciales, la administración del distrito deberá hacer los descargos correspondientes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones? Sin observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 24.- Los bienes admitidos temporalmente bajo este régimen podrán ser reexportados por personas distintas a las que los importó, previa autorización del Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca y del Ministerio de Finanzas, la cual se conferirá sólo en casos excepcionales. Esta autorización fijará las obligaciones que debe cumplir el interesado que pretenda reexportar estos bienes en sustitución de la maquiladora que lo importó".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señora Presidente: aquí de hecho existiría la posibilidad de un traspaso de dominio de los bienes de una persona de la maquiladora al exportador, en cuyo caso tendría que buscarse el régimen tributario corres-

...
pondiente. Y la otra cosa que recomiendo a la Comisión que la analice, es con relación a la necesidad de que la reexportación sea dirigida al país de origen y a la persona que celebró el contrato con el maquilador, porque de lo contrario podría hacerse exportaciones a terceros países con todos los consecuentes problemas de tipo internacional y de tipo aduanero nuestro, porque se estaría exportando a un país distinto al que ingresó los bienes con internación temporal.--

LA SEÑORA PRESIDENTE.- Con estas observaciones, pasa a la Comisión. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 25.- Previa autorización del Ministerio de Finanzas y Crédito Público, los bienes podrán ser reexportados por un Distrito de Aduanas distinto a aquel por el cual ingresaron. En este caso, la maquiladora presentará a la Administración del Distrito por el cual se introdujeron dichos bienes al país, la o las declaraciones de reexportaciones respectivas, para efectuar los descargos correspondientes y cancelar la garantía rendida".-----

LA SEÑORA PRESIDENTE.- Diputado Ruiz.-----

EL H. RUIZ ENRIQUEZ.- Señor Presidente: para oponerme a este artículo, en el sentido de que se indique de que serán reexportados por el Distrito de Aduana distinto a aquel por el cual ingresaron, esto dará lugar a desvíos y a problemas de distinta naturaleza; por lo cual debería quedar que deben ser reexportados por el mismo Distrito de Aduanas por el que ingresaron.-----

LA SEÑORA PRESIDENTE.- Diputado Ugarte.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señora Presidente: yo estaba pidiendo la palabra en el Artículo anterior, quería sugerir a la Comisión, que se especifique bien cuáles son los casos excepcionales por los cuales los artículos o los bienes podrán ser reexportados por personas distintas a las que los importó. Eso sí puede prestarse para cosas obscuras, como acaba de insinuar mi líder, el Diputado Ruiz. Sugiero a la Comisión que se especifique claramente cuáles son los casos excepcionales por los cuales se podrá conceder esa autorización. Gracias, señora Presidente.-----

...

...

LA SEÑORA PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 26.- En caso de que los bienes importados bajo el presente régimen o los productos resultantes que los lleven incorporados se destruyan, dañen o pierdan irremediablemente, estando bajo custodia aduanera, la Administración de Aduanas del distrito respectivo levantará el acta correspondiente, de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica de Aduanas. Si dichos bienes hubieren estado en poder de la maquiladora, el Ministerio de Finanzas dispondrá la elaboración del acta respectiva. Los bienes que se consideren como dañados irremediablemente, deberán ser destruidos o reexportados, según la conveniencia de la maquiladora, lo cual será verificado por el Ministerio de Finanzas y Crédito Público. Los bienes destruidos se tendrán, para los efectos respectivos, como reexportados."-----

LA SEÑORA PRESIDENTE.- ¿Observaciones? Diputado Mauge.---

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señora Presidente: En el párrafo segundo, donde dice que: "Los bienes que se consideren como dañados irremediablemente deberán ser destruidos o reexportados según la conveniencia de la maquiladora", debe ser por lo menos según la conveniencia de la maquiladora y del país, porque puede ser que al país realmente le convenga que sean reexportados, sean destruidos algunos bienes. De tal manera que no solamente puede estarse a criterio de la maquiladora, sino sobre todo al criterio del país.-----

LA SEÑORA PRESIDENTE: Con estas observaciones, el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 27.- En caso de nacionalización de los bienes sujetos a este régimen, se estará a lo establecido en la Ley Orgánica de Aduanas, en lo que fuere aplicable. Estarán exentos del pago de los tributos que estuvieren a la fecha de la nacionalización, únicamente los desperdicios autorizados para ser donados a instituciones con finalidad social o pública. Para la nacionalización de desperdicios, estos se valorarán y se clasificarán de acuerdo a su estado y pagarán los tributos correspondientes, siempre

...

...

que tales desperdicios sean recuperables".-----

LA SEÑORA PRESIDENTE.- ¿Observaciones? Diputado Solines.-

EL H. SOLINES CORONEL.- Señora Presidente: Hace un momento decíamos que la garantía se la aplicará de acuerdo a las normas y al precio del bien que ingresa al país, y aquí se está diciendo que los pagos de tributos serán los vigentes a la fecha de la nacionalización, lo que significa cada vez una diferencia muy grande entre la garantía que se rindió y el valor que va a haber que pagar para la nacionalización; y como uno de los mecanismos para nacionalizar es el dejar que se cobre la garantía, entonces podríamos tener un riesgo gravísimo de un perjuicio para el Estado, porque la garantía va a ser muy inferior al valor de la liquidación. Recomiendo a la Comisión, que estudie ese problema.-----

LA SEÑORA PRESIDENTE.- Diputado Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señora Presidente: que el párrafo se suprima, porque aquí se está facultando a que no paguen tributos cuando los desperdicios se donan a instituciones con finalidad social o pública. Bien puede suceder lo que ya se ha dado en la ciudad de Guayaquil, que la basura la destinan para el relleno de los barrios suburbanos y en este caso también desperdicios que incluso pueden ser tóxicos y que tienen que pagar impuestos, simplemente lo van y lo depositan para relleno de los barrios suburbanos. Yo creo que esto tiene que ser legislado con un mayor detenimiento, con un mayor cuidado, en relación a una ventaja adicional que se quiere entregar a la empresa maquiladora.-----

LA SEÑORA PRESIDENTE.- Con estas observaciones, el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 28.- El Ministerio de Finanzas podrá ordenar fiscalizaciones y controles de los bienes importados bajo el presente régimen; exigir la presentación de estos bienes, verificar los inventarios correspondientes y efectuar cualquier otra comprobación que considere necesaria".-----

LA SEÑORA PRESIDENTE.- ¿Observaciones? Diputado Solines.-

EL H. SOLINES CORONEL.- Gracias, señora Presidenta.

...
...

...

En este punto debería la Comisión buscar algún tipo de articulado que regule todo el mecanismo tributario y contable que deben llevar estas empresas de maquila aquí en el Ecuador; no sólo la facultad del Ministerio de Finanzas de ordenar fiscalizaciones y controles de los bienes importados, sino que debe haber algún régimen de orden fiscal, contable y tributario al que debensometerse estas empresas, para efectos de que realmente exista un control en su producción y en su reexportación.-----

LA SEÑORA PRESIDENTE.- Diputado Chiriboga.-----

EL H. CHIRIBOGA MOSQUERA.- Se ha venido expresando la preocupación de los residuos tóxicos o los daños ecológicos que pueden causar los residuos de las maquiladoras. Me parece que, dada la preocupación del Diputado Solines, debe establecerse un régimen de sanciones, porque una maquiladora podría bien abandonar residuos tóxicos y la ley no establece el mecanismo de control y régimen para esta inquietud. Quisiera ser coherente con algunas sugerencias en torno a la destrucción o contaminación del medio ambiente o del ecosistema que puede presentarse.-----

LA SEÑORA PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo III.- De la Relación Laboral. Artículo 29.- El Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos administrará la relación laboral dentro de la operación de maquila".-----

LA SEÑORA PRESIDENTE.- ¿Observaciones? Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 30.- El contrato de trabajo de maquilado es un convenio a plazo fijo, en virtud del cual una persona se compromete a prestar sus servicios lícitos y personales por un tiempo menor o igual al de duración del contrato de maquilado, bajo las órdenes y dependencias de una maquiladora calificada como tal y autorizada para acogerse al régimen establecido en la presente ley, por una remuneración fijada por el convenio, la costumbre o la ley".-----

...

...

LA SEÑORA PRESIDENTE.- Diputado Maugé.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- En este caso debería ser simplemente la regulación fijada por el convenio de las partes, porque es un contrato de duración fija.-----

LA SEÑORA PRESIDENTE.- Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Creo que hay que mejorar la redacción de este artículo, pero no concuerdo con el Diputado Maugé, creo que debe mantenerse la remuneración fijada por la ley, el convenio o la costumbre, porque inclusive para este tipo de labores bajo un régimen especial, tendrá que respetarse la disposición legal.-----

LA SEÑORA PRESIDENTE.- Con estas observaciones, el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 31.- Los contratos individuales de maquilado se celebrarán por escrito, observándose los requisitos previstos en el Artículo veinte del Código del Trabajo y se registrarán en la Inspectoría del Trabajo de la jurisdicción a la que corresponde el lugar en donde debe realizarse la labor".-----

LA SEÑORA PRESIDENTE.- ¿Observaciones? Diputado Chamorro.

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Seguramente esto hace referencia al contrato del trabajador en respecto a la fábrica o industria maquiladora; por lo mismo, debe mejorarse la redacción, no es el contrato individual de maquilado, es el del trabajador en respecto a la empresa que hace la maquila.-----

LA SEÑORA PRESIDENTE.- Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Creo que sería el único contrato en nuestra legislación laboral, que se inscribiría ante el Inspector del Trabajo, todos los demás se inscriben ante el Juez del Trabajo. Yo creo que debe mantenerse esa tradición, primero porque existen ya registros; segundo, hay más costumbre; y tercero pues, hay mas seriedad en cuanto al registro. Yo sugeriría a la Comisión que recoja esta recomendación.-----

LA SEÑORA PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el si-

...

...
guiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 32.- Las partes, de conformidad a lo dispuesto por el Código del Trabajo, podrán estipular por una sola vez, la existencia de un tiempo de prueba no mayor a noventa días, siempre y cuando el contrato de trabajo de maquila tenga una duración de por lo menos un año".-----

LA SEÑORA PRESIDENTE.- ¿Observaciones? Diputado Solines.-

EL H. SOLINES CORONEL.- Aquí la Comisión debe recoger todas las modalidades de trabajo, porque no podemos circunscribirnos exclusivamente a una posibilidad de contrato a plazo fijo y a prueba; tiene que haber pues, contrato temporal, puede ser contrato a destajo, puede ser contrato por obra cierta; o sea, no sabemos la variedad de relaciones laborales que podrían haber en este sistema de maquila, y si lo que estamos tratando es de ampliar mano de obra, creo que la Comisión debe recoger todos esos también para este caso.-----

LA SEÑORA PRESIDENTE.- Con esa observación, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 33.- Las partes pueden celebrar entre sí más de un contrato de trabajo de maquilado, cuyas ejecuciones se efectúen posteriormente o simultáneamente, y estarán obligadas a celebrar tantos contratos de trabajo de maquila cuantos contratos de maquilado fuere a ejecutar el trabajador, fijando su duración en forma independiente y el de las respectivas jornadas de trabajo, pudiendo los contratantes libremente acordar el tiempo que se invierta en la ejecución de cada uno de los contratos. Si la jornada total de trabajo fuere mayor que la legal, se estará a lo dispuesto en el Código del Trabajo".-----

LA SEÑORA PRESIDENTE.- ¿Observaciones? Diputado Chávez.--

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Gracias, señora Presidente: Yo creo que la Comisión debe analizar la posibilidad de abrir tanto las alternativas en este tipo de contratos. Mi criterio personal es que no cabe que simultáneamente pueda un trabajador tener más de un contrato de trabajo, así está establecida la posibilidad acá, pero creo que eso sería lesivo a los
...
...

...

intereses del trabajador, incluso contradictorio con el interés que tiene este proyecto, de crear fuentes de trabajo. Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTE.- Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señora Presidente: que en este artículo, desde la expresión: "Si la jornada total de trabajo" etcétera, la última parte se elimine desde esta expresión y en su lugar se ubique en este mismo artículo, lo que consta como último inciso del Artículo treinta y cuatro, el siguiente.-----

LA SEÑORA PRESIDENTE.- Diputado Chiriboga.-----

EL H. CHIRIBOGA MOSQUERA.- Sólo una inquietud: por la experiencia recopilada en el trabajo de maquilado, la intensidad del trabajo es mayor que el de un trabajador normal, en otros términos podría decirse así; pero la ley no contempla ninguna precaución de seguridad laboral, que necesariamente debería contemplarse para así evitar que el régimen, que es a mayor ritmo y de otra modalidad, pueda contemplar la Comisión algún tipo de seguridad industrial que recomienda nuestro Código Laboral.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Si en este artículo se prevé la posibilidad de varios contratos simultáneos de trabajo con un solo empleador, no puede continuarse en el siguiente artículo hablando de remuneraciones completas, porque estos serían los típicos trabajos temporales, por horas, que tendrían que tener otro tipo de remuneración y la Comisión debe recoger eso; o se mantiene esta nueva modalidad de trabajo, que sería el de trabajo por horas, en cuyo caso la remuneración tendría que ser igual, o tendría que fijarse que no podrá ser sino un solo trabajo, aun cuando ese trabajo no cumpla con el horario completo o lo que sea.-----

LA SEÑORA PRESIDENTE.- Con estas observaciones, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 34.- La remuneración podrá ser fijada de mutuo acuerdo por los contratantes, pero en ningún caso será inferior a los salarios fijados por las
...

...

Comisiones Sectoriales de Salario Mínimo, si es del caso, o a los salarios mínimos vitales generales. Las remuneraciones contemplarán todas las compensaciones y bonificaciones adicionales previstas por la ley. Si el plazo de duración del contrato de trabajo fuere menor a un mes o si hubieren convenido jornadas parciales, diarias o semanales, la remuneración se pagará en la proporción correspondiente. El trabajo realizado bajo esta modalidad en horas suplementarias o extraordinarias, o durante la jornada nocturna o en días festivos o de descanso obligatorio, será remunerado con los recargos legales pertinentes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones? Diputado Solines.--

EL H. SOLINES CORONEL.- Sí, aquí está la inquietud que yo recomendaba a la Comisión que tome en cuenta, porque aquí se comienza diciendo que la remuneración podrá ser fijada de mutuo acuerdo; de acuerdo a la ley, no es la remuneración, es el sueldo o salario. Pero luego dice que en ningún caso será inferior a los salarios fijados por las Comisiones Sectoriales o al salario mínimo vital general, más todos los demás beneficios y bonificaciones adicionales; estamos hablando de la relación laboral tradicional y luego al final se habla de que cuando fuere menor de un mes o se hubieren convenido jornadas parciales, diarias o semanales, la remuneración se pagará en la proporción correspondiente; aquí estamos hablando de la posibilidad también de que se hagan jornadas por horas, porque si se pueden hacer dos o tres contratos simultáneos, entonces se está haciendo por horas el trabajo, dos horas en esta maquila, dos horas en esta otra y dos horas en esta otra; por lo tanto, las remuneraciones también deberían ser en ese mismo sentido y en ese momento, señores, ya no hay cómo aplicar el régimen de remuneraciones normal y general del país, porque en ese momento ya tocaría complementaciones; si en una parte trabaja tres horas y en otra dos, cómo se paga el décimo tercero, el décimo cuarto, el transporte, las bonificaciones, etcétera, se complica notablemente. De allí que si se toma esta modalidad, la Comisión debería estudiar la posibilidad de que sea exclusivamente una remuneración o un sueldo por horas, sin ningún otro tipo de recargo; que a eso se busque un mecanismo para que estén

...

...

compensados los demás beneficios, es otra cosa, pero no podría haber este tipo de remuneración en esta modalidad de trabajo.-

LA SEÑORA PRESIDENTE.- Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- La misma observación, para que el último inciso de este Artículo treinta y cuatro se incorpore al anterior, al Artículo treinta y tres, en reemplazo de lo que pedimos se elimine en el anterior artículo. Y hay que mejorar la redacción en general; por ejemplo, sugiero que se exprese: "pero en ningún caso será inferior a los salarios mínimos legales fijados por decreto o por acuerdo ministerial".-----

LA SEÑORA PRESIDENTE.- Diputado Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Que la Comisión vea la posibilidad de suprimir la parte del primer párrafo que está después del punto, que dice así: "Si el plazo de duración del contrato de trabajo fuere menor de un mes o se hubiese convenido jornadas parciales, diarias o semanales, la remuneración se pagará en la proporción correspondiente", porque a más de las ventajas que ya se da a la maquila, aquí se está estableciendo de hecho la ley de trabajo a tiempo parcial, como ventaja para la maquiladora.-----

LA SEÑORA PRESIDENTE.- Con estas observaciones, señor Secretario, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 35.- Los contratos individuales de trabajo de maquilado podrán ejecutarse, según las diversas modalidades establecidas en el Código de Trabajo, atendiendo su naturaleza. Dada la especificidad de este contrato de trabajo, la conclusión del plazo del contrato de maquilado es causa legal y suficiente para su terminación previo el deshaucio de ley. Son además causales de terminación, todas las citadas en el Artículo 169 del Código de Trabajo. De conformidad con el número 6 del antedicho artículo, la terminación del contrato de maquilado por causas no imputables al empleador y debidamente justificadas, acarreará a su vez la terminación del contrato de trabajo de maquilado. Los contratos individuales de trabajo de maquilado no gozarán de la estabilidad contemplada en el inciso primero del Artícu-

...

...

lo 14 del Código del Trabajo".-----

LA SEÑORA PRESIDENTE.- ¿Observaciones? Diputado Solines.-

EL H. SOLINES CORONEL.- Que la Comisión divida este artículo en varios porque esto es una mescolanza de tres regímenes del Código de Trabajo; se está hablando de la modalidad de los contratos, mientras en los artículos anteriores se hablaba de que sólo podrá ser contrato a plazo fijo, y a prueba hasta por un año, aquí ya se habla de las posibilidades de otras contrataciones. Luego se habla: "Dada la especificidad de este contrato trabajo, la conclusión del plazo del contrato de maquilado es causa legal y suficiente para su terminación previo el desahucio de ley". Sólo en el caso de contratos a plazo fijo todavía existe el desahucio; pero hay otro tipo de contratos que están aquí previstos, que no estarían dentro de esta modalidad de terminación. Luego habla de las causales de terminación, que es el ciento sesenta y nueve, que es otro tema distinto. Y por último dice que los contratos individuales no gozarán de la estabilidad contemplada en el inciso primero del Artículo catorce, que es otra cosa, la estabilidad es otra cosa. Yo recomendaría que al menos se lo divida en varios artículos, cogiendo cada uno de los temas y se los racionalice en función de lo que se quiere que sea aplicable de la ley...-----

LA SEÑORA PRESIDENTE.- Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señora Presidente: que en el Artículo treinta y cinco, en el primer inciso se elimine la última expresión: "previo el desahucio de ley". Este es un régimen muy especial, que se entraría por completo si se incluye aquí lo del trámite de desahucio, porque tendría que notificarse al empleador y darle los treinta días respectivos para que se termine el contrato; cuando por la naturaleza de esta labor sumamente precaria, van a haber contratos de menos de un mes de duración. Por otra parte, estoy de acuerdo también con lo que dice el Diputado Solines, de que se distribuya el contenido de este artículo en por lo menos dos artículos.-----

LA SEÑORA PRESIDENTE.- Diputado Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- En el tercer literal, cuando

...
se refiere a las causas no imputables al empleador y debidamente justificadas, acarrearán a su vez la terminación del contrato de trabajo de maquilado; es decir, es tan general esto que por cualquier causa podría ser despedido. Que la Comisión vea la posibilidad de eliminar esta parte.-----

Resume la Dirección de la Sesión el señor doctor Antonio Rodríguez Vicens.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estas observaciones a la Comisión. El siguiente artículo. Un aplauso a la diputada.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 36.- En caso de despido o de suspensión de la relación laboral imputable al empleador, hechos al margen de lo previsto en esta ley, proceden en favor del trabajador las indemnizaciones previstas en el Artículo 190 del Código del Trabajo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carlos Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: una cosa es la suspensión y otra cosa es el despido, no debería mezclarse las dos cosas; porque inclusive esto de la suspensión aparentemente ilegal por parte del empleador se debería tomar simplemente como despido intempestivo, no como una figura jurídica distinta; pero ¿está hablándose de la suspensión general de la actividad de la empresa o de la suspensión de las relaciones con un trabajador determinado? Yo sugeriría a la Comisión, que estudie bien. Y por otro lado, señor Presidente, ya entramos en el problema de la asimilación de este régimen laboral al régimen normal de trabajo, en cuyo caso ya estamos entrando al despido intempestivo, a la terminación unilateral, que son circunstancias que se las registra en la legislación normal; pero yo no lo miraba así en este campo porque son otro tipo de relaciones laborales las que existen.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Antonio Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente: que en este artículo se señale más o menos lo siguiente, corrigiendo la redacción: "En caso de despido ilegal o de suspensión de la relación laboral al margen de lo previsto en esta ley, procede en favor del trabajador las indemnizaciones"; hay que señalar las indemnizaciones, propongo que seados meses
...
...

...

de remuneración, en lugar de hacer referencia al Artículo ciento noventa del Código del Trabajo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Juan Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Solamente para observar que no hay despido legal, todo despido es ilegal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estas observacionews a la Comisión. Artículo treinta y siete.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 37.- Los contratos individuales de trabajo podrán ser renovados por la simple voluntad de las partes, para lo cual bastará que las mismas conjuntamente den aviso por escrito de este particular a la Inspección del Trabajo en donde hubieren inscrito el contrato materia de la renovación. Si variaren las condiciones contractuales, deberá celebrarse un nuevo contrato de trabajo temporal de maquilado, observando los procedimientos determinados en la presente ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo treinta y siete. Diputado Carlos Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: aquí se vuelve a insistir sobre el contrato de trabajo temporal, en otra parte se hablaba de toda clase de contrato; que se tenga una unidad de expresión en eso. Con relación al artículo anterior, una cosa que no la dejé planteada y que dejo a la Comisión, dice que se dará las indemnizaciones previstas en el Artículo ciento noventa; actualmente hay un Decreto mil sesenta y seis, que dice que se pagarán veinte y cuatro meses más lo que dice el Código del Trabajo, o sea que estaría también acogándose a las disposiciones de ese decreto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Esta observación a la Comisión. Artículo treinta y ocho.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 38.- Las autoridades competentes, para efectuar la inscripción de los contratos de trabajo de maquilado, deben comprobar debidamente la existencia de la autorización respectiva para la ejecución del programa de maquila para el que se contrata al trabajador. Los empleadores que contraten fraudulentamente trabajadores

...

...

bajo el sistema de temporalidad que prevé esta ley, serán sancionados por las autoridades de trabajo, sin perjuicio de que los contratos individuales indebidamente celebrados se sujeten plenamente a las disposiciones contempladas en el Código del Trabajo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo treinta y ocho. Diputado Angel Polibio Chávez. -----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente. Conveniría revisar un poco la redacción de este artículo porque de algún modo se está estableciendo la posibilidad de convalidar un contrato que ha sido suscrito en forma fraudulenta, lo cual es bastante discutible; en el peor de los casos, lo que se debería decir es que en las circunstancias de que se hubiere suscrito un contrato en forma fraudulenta, se aplicará para efecto de indemnizaciones el contrato de trabajo, pero no se le puede dar validez a un contrato que nace inválido. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Antonio Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente: debe señalar este artículo en forma concreta qué tipo de sanción se va a aplicar, se ve muy general la expresión; sugiero que se señale hasta un salario mínimo vital. También, cuando se hace referencia a que quedan sujetos a las disposiciones del Código del Trabajo, se señale: "las disposiciones generales contempladas en el Código del Trabajo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estas observaciones a la Comisión. Artículo treinta y nueve.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 39.- Si por cualquier causa no atribuible al empleador se produjere una interrupción en el abastecimiento de los bienes que se utilizan en el correspondiente programa de maquila, de tal naturaleza que obligue a la maquiladora a la paralización de sus actividades, las partes podrán acordar expresamente una suspensión no remunerada de la relación laboral, previa autorización del respectivo Inspector del Trabajo, en la forma prevista en el artículo siguiente, con el compromiso de reanudarla en los mismos términos una vez que el imprevisto haya sido su-

...

...
perado. De no existir acuerdo expreso entre las partes, éstas quedarán en libertad de dar por terminado el contrato de trabajo sin obligación alguna por esta causa, debiendo para el efecto suscribir ante el Inspector del Trabajo el documento de finiquito correspondiente. Se considera que el trabajador maquilador ha sido despedido intempestivamente si la relación laboral se suspendiere sea por voluntad unilateral del empleador o por acuerdo de las partes sin contar con la autorización previa por parte del Inspector del Trabajo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo treinta y nueve. Diputado Carlos Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Esta es una puerta abierta, señor Presidente, para que se produzca la suspensión por sólo alegar que no hay suficiente producción de materia prima; con que no manden del exterior la materia prima o el producto, estaría amparado por esta disposición, y eso es grave; pero en cambio no se dice nada de lo que dice el Código del Trabajo en caso de fuerza mayor, caso fortuito, que también es causa de suspensión legal de las actividades de la empresa. Y la segunda parte también es peligrosa porque dice que se considera despido intempestivo sea por voluntad unilateral del empleador o por acuerdo de las partes; si hay acuerdo de las partes, no creo que pueda, porque es muy cómodo que el trabajador, en caso de una emergencia, y el empleador se pongan de acuerdo y después se haya producido el despido intempestivo con todas las consecuencias. Si es que la suspensión es unilateral, sin la correspondiente autorización del inspector, se podría justificar un despido, pero si es que es de mutuo acuerdo entre las partes, no creo que es lógico esa...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado René Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Yo creo que este aspecto está puesto así porque es una práctica conocida en nuestro medio que se hace firmar a los trabajadores papeles en blanco, por esa razón es que debe constar la autorización del Inspector del Trabajo, justamente para evitar esta que es una práctica cotidiana en las relaciones obrero-patronales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estas observaciones a la Comisión. Artículo cuarenta.-----
...

...

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 40.- Es obligación del empleador solicitar al Inspector del Trabajo la autorización para la paralización de las actividades de la maquiladora dentro del término de tres días de producido el desabastecimiento mencionado en el artículo precedente, comprobando la gravedad del imprevisto, la conveniencia de la suspensión de las actividades, el descargo de su responsabilidad y el tiempo aproximado de paralización de las mismas. Una vez conocida por el Inspector del Trabajo la solicitud de suspensión de actividades y si la considera justificada, la autorizará y notificará en este sentido a cada uno de los trabajadores de la maquiladora e indagará aun de oficio su intención o no de esperar la solución de la contingencia y continuar con el contrato de trabajo. Si la autoridad considera que dicha solicitud es injustificada, la negará y la relación laboral deberá continuar en los términos constantes en el respectivo contrato de trabajo. Superado el desabastecimiento, el empleador comunicará el particular al Inspector de Trabajo, en el término de tres días, para que se notifique a los trabajadores y se señale la fecha de la reiniciación de las actividades, que será a más tardar dentro del término de tres días de efectuada la notificación. No obstante, si uno o más de los trabajadores llegare a conocer de la desaparición del imprevisto que dio lugar a la suspensión de las actividades, podrá hacerlo saber al Inspector del Trabajo; éste, luego de cerciorarse de la veracidad de la afirmación, ordenará la inmediata reanudación de las actividades de la maquiladora, y sancionará al empleador de acuerdo con las normas legales pertinentes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo cuarenta. Diputado Carlos Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: Este artículo larguísimo, realmente se presta para problemas muy graves. Yo recomiendo a la Comisión, que estudie bien, porque es un trámite tan complicado y tan subjetivo, que se le deja al maquilador en el aire; porque con que no le manden del exterior las materias primas, este pobre señor se queda con todas las obligaciones patronales, sin poder responder a nada, porque no es dueño de nada, él es un simple intermedia-

...

...
rio que está administrando bienes ajenos en este país y pagando sueldos de terceras personas, porque él no hace nada aquí, no es ni accionista ni propietario ni nada. Y una disposición tan abierta y tan general podría ahuyentar todos estos miles de puestos de trabajo que, según el Diputado Justiniano Crespo, se van a crear. Yo por eso recomiendo que se estudie.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Esta observación a la Comisión.
Artículo cuarenta y uno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 41.- En cuanto a la duración de la jornada de trabajo, horas extraordinarias y suplementarias, descanso y vacaciones, se estará a lo dispuesto en el Código de Trabajo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. No hay observaciones. Artículo cuarenta y dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 42.- Será obligatoria la afiliación de los trabajadores maquiladores al régimen del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo cuarenta y dos.- Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- El anterior y éste, señor Presidente, yo creo que la Comisión debe estudiarlos, porque estos dos artículos prácticamente al trabajador de esta nueva empresa lo convierte en un trabajador más sujeto a todas las disposiciones del Código del Trabajo, sin ninguna exclusión o diferencia de lo que podría ser una nueva modalidad de relación laboral. Otra cosa que me preocupa, señor Presidente, es el horario y la jornada de trabajo; en este caso, también se está aplicando las disposiciones del Código, o sea cuarenta horas semanales y horas extraordinarias, suplementarias, descansos, vacaciones, en definitiva no hay ninguna diferencia entre las relaciones de esta nueva modalidad de trabajo y las de nuestro Código de Trabajo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Reynaldo Yanchapaxi.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO.- Señor Presidente: El Artículo cuarenta y uno y el cuarenta y dos me parecen innecesarios. Tampoco esta ley puede estar en contraposición con las leyes vigentes y con las conquistas de los trabajadores. Creo que
...

...
rio que está administrando bienes ajenos en este país y pagando sueldos de terceras personas, porque él no hace nada aquí, no es ni accionista ni propietario ni nada. Y una disposición tan abierta y tan general podría ahuyentar todos estos miles de puestos de trabajo que, según el Diputado Justiniano Crespo, se van a crear. Yo por eso recomiendo que se estudie.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Esta observación a la Comisión.
Artículo cuarenta y uno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 41.- En cuanto a la duración de la jornada de trabajo, horas extraordinarias y suplementarias, descanso y vacaciones, se estará a lo dispuesto en el Código de Trabajo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. No hay observaciones. Artículo cuarenta y dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 42.- Será obligatoria la afiliación de los trabajadores maquiladores al régimen del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo cuarenta y dos.- Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- El anterior y éste, señor Presidente, yo creo que la Comisión debe estudiarlos, porque estos dos artículos prácticamente al trabajador de esta nueva empresa lo convierte en un trabajador más sujeto a todas las disposiciones del Código del Trabajo, sin ninguna exclusión o diferencia de lo que podría ser una nueva modalidad de relación laboral. Otra cosa que me preocupa, señor Presidente, es el horario y la jornada de trabajo; en este caso, también se está aplicando las disposiciones del Código, o sea cuarenta horas semanales y horas extraordinarias, suplementarias, descansos, vacaciones, en definitiva no hay ninguna diferencia entre las relaciones de esta nueva modalidad de trabajo y las de nuestro Código de Trabajo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Reynaldo Yanchapaxi.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO.- Señor Presidente: El Artículo cuarenta y uno y el cuarenta y dos me parecen innecesarios. Tampoco esta ley puede estar en contraposición con las leyes vigentes y con las conquistas de los trabajadores. Creo que
...

...

EL H. YANCHAPAXI CANDO.- Una vez más mi inquietud de que no debe decirse: "para efectos de la reexportación". Yo entiendo "reexportación" como que se exporta dos veces. Debe decir: "para efectos de la exportación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Esta observación a la Comisión. Artículo cuarenta y cinco.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 45.- La remesa de utilidades anuales netas comprobadas de inversionistas extranjeros, genera en operaciones de maquila, autorizadas conforme a esta ley, no está sujeta a la limitación de transferencia al exterior que establece el Capítulo III del Reglamento para la Aplicación de la Decisión No. 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo cuarenta y cinco. Diputado Carlos Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: Que la Comisión estudie bien este artículo, porque "la remesa de utilidades anuales". ¿De qué utilidades anuales nos están hablando? Si entra materia prima, la elaboro y la reexporto, yo no estoy poniendo precios ni fijando valores, ni creando utilidad aquí; lo único que hago es pagar del dinero que va a venir del exterior, porque aquí no estamos generando nada de riqueza; del exterior viene maquinaria, viene materia prima y vienen dólares o sucres, lo que sea, y con eso pago a los empleados, los empleados trabajan, y ese producto lo reexporto. Aquí nos queda sólo la basura, los desperdicios que espero que no sean, como decía el Diputado Maugé, tóxicos. O sea que aquí no hay ningún tipo de remesas al exterior ni generación de ningún tipo de riqueza que no sea la capacidad de utilización de mano de obra y pago de esa mano de obra. Por lo tanto, este artículo no tiene razón de ser.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Esta observación a la Comisión. Artículo cuarenta y seis.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 46.- Para la transportación de los bienes de importación, exportación y reexportación destinados a los programas de maquilado que trata esta ley, no serán aplicables las disposiciones legales de reserva de carga área ni marítima".-----
e carga area ni maritima .-----

...
 EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.
 Diputado Angel Polibio Chávez.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente. Con las debidas disculpas, me voy a referir al Artículo cuarenta y cinco. En realidad, habría que definir con claridad si se realiza una inversión extranjera; y en segundo lugar, en caso de que la consulta fuere absuelta favorablemente, sería preciso analizar si las excepciones fijadas en la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena establece la posibilidad de excepcionar este tipo de inversión en maquila, porque eso es Ley de la República y tenemos nosotros que respetar además los compromisos internacionales que se asumen a nivel de Grupo Andino. De manera que sería preciso revisar con detenimiento si es que es factible o no excepcionar del régimen general de inversión extranjera a este tipo de inversiones. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Esta observación a la Comisión.
 Artículo cuarenta y siete.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 47.- Los Ministerios de Industrias, Comercio, Integración y Pesca y de Finanzas y Crédito Público, expedirán los manuales de operación y procedimiento que fueren necesarios para facilitar el trámite de las solicitudes y la ejecución de los programas de maquilado, en el plazo máximo de treinta días, contados a partir de la vigencia de esta ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo cuarenta y siete. No hay observaciones. Artículo cuarenta y ocho.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 48.- En todo lo no previsto en esta ley, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en el Código Tributario, Ley Orgánica de Aduanas, Código del Trabajo y demás normas generales y especiales que le sean aplicables en tanto no contraríen a las características propias de las operaciones de maquila".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo cuarenta y ocho.- Diputado Carlos Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: Después de
 ...

...

leer todo el régimen laboral, en donde no se excepciona a ninguna parte ni de ninguna manera a la relación laboral entre el trabajador y el maquilador; luego de leer el Artículo cuarenta y uno y cuarenta y dos, que completa lo que había dicho yo; y luego de este último, que dice que en todo lo no previsto, se estará al Código del Trabajo, resulta que no hay razón, y recomiendo a la Comisión que estudie, no hay razón para que se haga tanto articulado con la relación laboral, porque debe decir simplemente: "se sujetará al Código del Trabajo". Y, incluido esta última parte, se estaría sujeto también a todo el Capítulo de las asociaciones de trabajadores, sindicatos y comités de empresa, el derecho a huelga y todos los demás derechos de la contratación colectiva, porque no hay ninguna excepción al respecto; en cuyo caso, no veo razón para que se hayan hecho unos siete, ocho o diez artículos de relaciones laborales, que están todos en la ley, porque hasta la suspensión que estamos hablando, despidos intempestivos y todo, se están refiriendo y remitiendo a las disposiciones del Código de Trabajo; remuneraciones, igual; descansos, igual; relaciones de trabajo, igual; modalidades de pago, etcétera, todo. Por eso, señor Presidente, la recomendación es: o que se busque un régimen especial, y bien especial, de la relación laboral, o que se remita todo al Código de Trabajo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En todo caso, también es una disposición que tiene que ir al último de la ley, y tiene que establecer lo que se refiere a las operaciones de maquila y no sólo a lo dispuesto en esta ley; estamos reformando hasta la de Servicio Exterior y eventualmente se referiría inclusive al servicio exterior, y por tanto... Bueno, en todo caso, el argumento es lógico. Esta observación a la Comisión. Artículo cuarenta y nueve, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Título II.- Contratación Laboral a Tiempo Parcial.- Artículo 49.- Créase, como modalidad de trabajo regulado por esta ley especial, la contratación a tiempo parcial, mediante la cual un trabajador se obliga para con el empleador a prestar sus servicios lícitos y personales durante los días sábados, domingos y de descanso obliga-

...

...
torio, en jornadas completas o parciales; tales jornadas se consideran ordinarias para los efectos de esta ley y de las normas supletorias que a ellas se apliquen".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo cuarenta y nueve.- Diputado Juan Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Señor Presidente: Hasta aquí se debe tratar este proyecto de ley; lo otro, el artículo que acabamos de escuchar su lectura, contraría el espíritu de la Constitución, concretamente el Artículo treinta y uno, particularmente los literales c) y d), que me permito recordar. El literal c) dice que el Estado garantiza la intangibilidad de los derechos reconocidos de los trabajadores y adoptará las medidas para su ampliación y mejoramiento, no para su disminución; y el literal d) dice: "Los derechos del trabajador son irrenunciables". Una jornada extraordinaria no puede, en virtud de esta ley, convertirse en ordinaria. Y porque además, señor Presidente, este mismo Congreso, a través del Plenario integrado el año anterior, dio lectura al Proyecto enviado por el Ejecutivo, De Contratación a Tiempo Parcial, y porque diferentes sectores del país se pronunciaron contrarios a ese tipo de esquema, que es un retroceso en materia laboral, yo propongo, señor Presidente, que no tratemos esta temática, altamente conflictiva y peligrosa; no podemos aprovechar un mecanismo constitucional para afectar derechos adquiridos, violentar preceptos constitucionales y también afectar normas reglamentarias aplicadas por este Congreso. Un proyecto que ya fue leído no podemos volver a leerlo ahora a pretexto que se lo entrega en un paquete misceláneo, que hasta donde hemos leído puede justificarse desde el punto de vista de absorber precariamente mano de obra con la nueva modalidad de maquila; pero aprovechar esa coyuntura para plantear una reforma que el país repudió, a mí me parece por lo menos muy inconveniente para los intereses nacionales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carlos Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: este proyecto es exactamente igual al que se dio lectura ya, y si bien yo había manifestado en esa oportunidad que era un proyecto inocuo, que no hacía daño a nadie, pero tampoco hace bien

...

...
porque todas las empresas del país no trabajan más, no trabajan horas extras, no trabajan sábados y domingos o turnos porque no tienen mercado; el momento en que aumenta la demanda, hacen un nuevo turno o hacen trabajos suplementarios o extraordinarios. Esto no va a solucionar el problema que se supone; pero en cambio sí va a haber problemas gravísimos de orden laboral, señor Presidente, que así mismo con la generalidad con que se están manejando los pocos artículos de esta disposición, pueden prestarse para gravísimas confusiones e interpretación de la ley, con los consecuentes problemas laborales que ello trae. Este país lo que necesita, señor Presidente, para atraer capital y para traer y mejorar la capacidad de mano de obra es tranquilidad, seguridad y garantía, y mientras no les demos eso, no estamos solucionando el problema.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estas observaciones a la Comisión. Artículo cincuenta.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 50.- Los trabajadores que celebren este tipo de contratos gozarán de los derechos y garantías de los trabajadores en general, bajo el criterio de proporcionalidad al tiempo trabajado, salvo las garantías de seguridad. Aquellos derechos que por su naturaleza no puedan ser reconocidos en forma parcial, se otorgarán íntegramente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración Artículo cincuenta. No hay observaciones. Artículo cincuenta y uno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 51.- El trabajador y empleador podrán estipular libremente el salario, pero éste no podrá ser menor a la parte proporcional del salario mínimo vital o setorial según el caso o del salario estipulado en el contrato colectivo si lo hubiere. El trabajador tendrá derecho, además, a percibir la parte proporcional de la semana integral".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo cincuenta y uno. No hay observaciones. Artículo cincuenta y dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 52.- Los trabajadores sometidos a esta modalidad podrán laborar, además de su jornada-----

...
da ordinaria de ocho horas, hasta un máximo de cuatro horas suplementarias en el mismo día. Este lapso adicional se pagará con el recargo del cincuenta por ciento sobre su remuneración".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo cincuenta y dos. Diputado Juan Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Señor Presidente: en este artículo se nota más claramente la inconstitucionalidad en cuanto significa una grotesca rebaja en los derechos adquiridos de los trabajadores. Que la Comisión tome en cuenta que esto es inconveniente y es una actitud perturbadora y provocadora de la paz precaria que supuestamente existe en el país.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Esta observación a la Comisión. Artículo cincuenta y tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 53.- El empleador sólo podrá celebrar contratos a tiempo parcial cuando sus trabajadores permanentes no deseen laborar durante los días sábados, domingos o de descanso obligatorio; sin embargo, el empleador podrá contratar bajo esta modalidad para cubrir las horas no laborables por sus trabajadores permanentes en tales días".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo cincuenta y tres. No hay observaciones. Cincuenta y cuatro.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 54.- El contrato deberá celebrarse por escrito ante el Inspector de Trabajo y contendrá, además de los requisitos puntualizados en el Artículo 20 del Código del Trabajo, la denominación de contrato a tiempo parcial, los días de la semana que se realizará y el horario de trabajo. El contrato no podrá celebrarse sin el certificado del IESS en que conste que el trabajador no está aportando a esa fecha como trabajador permanente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo cincuenta y cuatro. No hay observaciones. Artículo cincuenta y cinco.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 55.- Si se violaren las disposiciones de los artículos precedentes, las relaciones de trabajo se sujetarán al estatuto laboral general".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo cin-

...

cuenta y cinco. Artículo cincuenta y seis.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 56.- Podrán celebrar este tipo de contrato únicamente las personas que no se encuentren laborando bajo el régimen ordinario de la jornada ebdomadaria de cinco días consecutivos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo cincuenta y seis. Diputado Antonio Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente: el régimen ordinario de la jornada semanal no necesariamente tiene que ser de cinco días consecutivos; por lo tanto, tiene que eliminarse esta expresión. Además, tiene hablarse simplemente de las cuarenta horas semanales en lugar de la famosa jornada ebdomadaria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Esta observación a la Comisión. Artículo cincuenta y siete.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 57.- Un trabajador podrá celebrar más de un contrato a tiempo parcial con distintos empleadores".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones al Artículo cincuenta y siete? No hay observaciones. Cincuenta y ocho.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 58.- Se prohíbe la celebración de este tipo de contratos con menores de quince años".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo cincuenta y ocho. No hay observaciones. Artículo cincuenta y nueve.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 59.- Si el contrato fuere a plazo fijo, ninguna de las partes podrá darlo por terminado anticipadamente, salvo caso de Visto Bueno por las causas determinadas en los artículos 171 y 172 del Código del Trabajo. El empleador que incumpliere esta disposición pagará al trabajador una indemnización equivalente al cincuenta por ciento de su remuneración total por todo el tiempo que faltare para la terminación del plazo pactado. Si el contrato fuere a tiempo indefinido, el trabajador podrá darlo por terminado previa notificación al empleador con 15 días por lo menos de anticipación y el empleador podrá hacer lo

...
propio con treinta días de anticipación. En ambos casos la notificación se hará por medio del Inspector del Trabajo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo cincuenta y nueve. No hay observaciones. Artículo sesenta.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 60.- El derecho a la organización no podrá ser ejercido por los trabajadores sujetos a este régimen laboral dentro de las entidades sindicales que aglutinen a los trabajadores sujetos al régimen del Código del Trabajo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo sesenta. Diputado Antonio Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente: estimo que la inclusión de este artículo obedece a la duda o a la suspicacia que podría despertarse con relación a la posibilidad de que los trabajadores que se encuentren sujetos a esta modalidad especial, este régimen especial, puedan masivamente incorporarse incluso por sugerencia o bajo patrocinio del empleador a las obligaciones sindicales y, estando en una situación de inestabilidad, de inseguridad, poder prestarse a alguna maniobra de parte de los empleadores para descabezar a las organizaciones sindicales; pero me parece que está inconvenientemente redactado si esa es la intención, y propongo, para que se respete la disposición constitucional del derecho a la asociación, la siguiente redacción, señor Presidente: "Los trabajadores sujetos a este régimen laboral sólo podrán pertenecer a las entidades sindicales que aglutinen a los trabajadores permanentes del mismo empleador sujetos al régimen común del Código del Trabajo cuando éstas así lo autoricen expresamente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Esta observación a la Comisión. Artículo sesenta y uno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Título III. Política Salarial. Artículo 61.- Sustitúyese el inciso primero del Artículo 134 del Código de Trabajo por el siguiente: "El salario mínimo vital para todo trabajador será el que señale el Decreto Ejecutivo que al respecto se expida, por lo que el Presidente de la República podrá determinar todo lo relativo a fijación o elevaciones salariales, estabilidad, imputabilidad salarial, o elevaciones salariales, estabilidad, imputabilidad salarial,

...
pensiones de retiro, invalidez y montepío, compensaciones, bonificaciones, remuneraciones adicionales y sueldo básico del Magisterio Nacional, así como la aplicación de lo que sobre esto se disponga a las diversas modalidades de trabajo".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo sesenta y uno. Diputado Juan Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Señor Presidente: este Artículo sesenta y uno es el acabose, prácticamente se convierte el Presidente en un dictador en materia económica y salarial, y ya vemos cómo ha actuado el Presidente Borja particularmente con esta delegación de función que graciosamente le hiciera la mayoría de este Congreso, que es un INRI señalatorio, distinguidos colegas diputados, haber entregado al Ejecutivo una facultad privativa del Congreso Nacional. Pero ni siquiera ahí queda, porque la facultad de establecer los salarios mínimos vitales generales hoy se complementa con una serie de facultades que va inclusive al ámbito de la estabilidad, al ámbito de la inimputabilidad o imputabilidad de los aumentos salariales, al ámbito de revisar bonificaciones, es decir a intervenir en forma directa en una política que por su propia naturaleza debe ser una facultad de un cuerpo colegiado representativo del país. Aquí hemos visto las discusiones en materia salarial y no le ha hecho ningún daño al país que ese tipo de consensos permita la revisión salarial, que no responde al deseo de que los trabajadores o empleados vivan mejor sino para que se les devuelva el poder adquisitivo a sus salarios miserables; pero desde la ocasión en que el Presidente Borja se hizo de esta facultad cedida por el Congreso, no ha tomado ninguna iniciativa que signifique el alivio del problema económico de nuestra sociedad ecuatoriana. Por eso, señor Presidente, este Artículo sesenta y uno particularmente, que es una especie de entrega de toda la política salarial en manos de una sola persona que no quiere saber nada de mejorar las condiciones de vida de los trabajadores, a más de inconveniente es inconstitucional y ajeno a la tradición y a la costumbre parlamentaria, que debe ser una preocupación nuestra, estamos por concluir un período en el que hemos entregado esta facultad y esto pasará a la historia parlamentaria; pero no hagamos más daño del que ya se ha

...

...

hecho con esa resolución, dejemos que el Ejecutivo tenga la facultad que en esa ocasión se le entregó, pero nada más que eso, porque facultarle a lo que se faculta en el Artículo sesenta y uno es muy peligroso e inconveniente, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Angel Polibio Chávez.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente: no quisiera abundar en consideraciones sobre la inconstitucionalidad de este artículo, pero sí quiero dejar expresa constancia de mi oposición al mismo, porque incluso es inejecutable; cómo podemos nosotros autorizar, aunque quisiéramos hacerlo, cómo podemos autorizar que mediante Decreto Ejecutivo se pueda modificar leyes, porque las compensaciones, bonificaciones, sueldo básico del Magisterio Nacional, se establecen mediante ley y no es precisamente el Artículo ciento treinta y cuatro del Código del Trabajo el que establece todo este tipo de remuneraciones, etcétera. De manera que quiero abundar en esta consideración de que es absolutamente impracticable este artículo; por lo tanto, debe ser suprimido, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Antonio Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente: en efecto, este artículo va a desatar una controversia y se debatirá en el momento oportuno. En todo caso, me parece que está mal redactado, inclusive el título: "Política Salarial", abarca inclusive aspectos relacionados a la legislación del IESS, la determinación de pensiones de montepío, de invalidez o de jubilación. Yo creo que este artículo, de mantenerse luego del debate, tendría que ser absolutamente modificado, rectificadopara que tenga realmente congruencia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carlos Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: yo también sugeriría que la Comisión busque una redacción más bien lograda porque aquí comienza diciendo: "El salario mínimo vital para todo trabajador será el que señale el Decreto Ejecutivo que al respecto se expida, por lo que el Presidente de la República podrá determinar todo lo relativo" y ahí comienza

...

...
a hablar de otra cosa; aquí comienza hablando del salario mínimo vital y luego dice: por lo que, o sea como consecuencia de esto el Presidente podrá determinar todo lo relativo a fijación de elevaciones de salarios, estabilidad, imputabilidad salarial, pensiones de retiro, invalidez, montepío. Lo que tal vez se quiere referir en este artículo es que, por motivo de la fijación del salario mínimo vital, como ha sido costumbre en todas las leyes anteriores que había dictado el Congreso, siempre se decía: se sube el salario o se fija el salario mínimo vital en tantos miles de sucres y se sube el salario a los trabajadores en general en tanto y luego se decía: "este incremento no es imputable, o sí es imputable a los aumentos que se hayan hecho en los contratos colectivos"; o sea se reglamentaba un poco y se racionalizaba esta primera parte que habiendo sido facultad del Congreso, ahora le pasamos al Presidente de la República. Pero no creo que se esté refiriendo al derecho que tendría la facultad del Presidente de fijar imputabilidades que están por ejemplo en el Código del Trabajo, porque no se trata de eso, o de fijar estabilidad; se trata de que el Presidente, por motivo de la fijación del salario mínimo vital, puede hacer estas otras cosas que hacía el Congreso Nacional y que ahora no puede hacerlas; porque como vimos ya en la experiencia que pasó, cuando el Presidente fijó el nuevo salario mínimo vital, sólo tuvo que hacerlo del salario mínimo vital, no pudo hacer aumento general de sueldos, no pudo decir si es que es o no imputable, no pudo decir si es que hay o no hay estabilidad para amparar al trabajador por uno o dos años, etcétera. Eso creo que es y eso recomendaría a la Comisión, que redacte en esos términos para efectos de que no haya malas interpretaciones.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Chiriboga.-----

EL H. CHIRIBOGA MOSQUERA.- Para expresar mi oposición a la forma y contenido de este artículo, por ser inconveniente, por ser impracticable y porque si recogemos en positivo sus declaraciones permanentes sobre la fructífera labor del Congreso, hay una que usted no la puntualiza: el hecho que se ha pensado en este Plenario durante estos dos años, de que todo el tiempo va a existir por lo menos diputados razonables y un gobierno que pueda entender o no la situación;

...
...

....

espero que no me escuche nuestro pueblo y que pierda la memoria y que en el noventa y dos por desgracia tengamos un gobierno de derecha, para que ahí sí, aplicando con enemigos de los intereses laborales, podamos saber lo que es aplicar todo esto por encima de las disposiciones con decretos ejecutivos. Yo creo que en ocasiones el poder, la mayoría puede hacer perder de vista las perspectivas futuras; sin embargo tengo la preocupación, señor Presidente, cuando hemos conversado con usted de lo que puede pasar a dos años, tres años, cuatro años, de lo que pueda pasar una ley manejada por quien sí hubiese querido en los cuatro años pasados haber tenido esa facultad para haber destrozado al movimiento obrero, para haber golpeado a la oposición que en ese tiempo se llamaba progresista y que el pueblo, con mucha razón, hoy califica de la nueva derecha a quienes están en el Gobierno. Gracias.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Concretémonos al proyecto. Diputado José Ugarte.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente: estuvo bonita la intervención del Diputado Chiriboga, interesante, nuevo líder de la derecha, sí, porque nadie ha dicho hasta ahora que este Gobierno es de izquierda, nadie lo ha dicho, solamente el membrete, pero nada más; y este proyecto que estamos leyendo aquí, que cuando lo presentó el Gobierno de Febres Cordero era malo, ahora resulta bueno, hay que llevarlo adelante. Yo no me opongo, yo creo que es bueno, pero el Artículo sesenta y uno, dentro de lo bueno que puede ser el proyecto, dentro de la bondad del proyecto, no lo considero bueno, señor Presidente. Yo creo que lo que el Gobierno pretende a través de este artículo, es legalizar en el Código del Trabajo, que no ha sido reformado, la autorización que dio el Congreso para que sea el Presidente de la República el que determine el salario mínimo vital en el país; pero, como lo dice aquí el Diputado Chiriboga, creo que solamente el salario, porque el resto ya sería entregar, resignar todas las atribuciones que tiene el Congreso Nacional y yo, como congresista, señor Presidente, con su ejemplo, creo que tengo el derecho a defender la institución como tal. De tal forma, señor Presidente, que sugiero a la Comisión que no se considere todos los etcéteras que van seguidos al salario mínimo
iere todos los etceteras que van seguidos al salario mínimo

...

vital en este artículo. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estas observaciones a la Comisión.
Artículo sesenta y dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Título IV.- Reformas a la Ley de la Corporación Financiera Nacional. Artículo 62.- Sustitúyese el Artículo 2 de la Ley de la Corporación Financiera Nacional, por el siguiente: "Artículo 2.- El capital autorizado de la Corporación es de cien mil millones de sucres. Los aumentos del capital autorizado serán resueltos por el Directorio y aprobados por el Superintendente de Bancos, sin otro requisito. El capital pagado de la Corporación es de catorce mil millones de sucres. Los aumentos del capital pagado hasta el límite del capital autorizado se efectuarán, sin otro requisito, mediante resolución del Directorio de la entidad y serán notificados para efectos de verificación y control a la Superintendencia de Bancos. Para aumentos de capital pagado no será necesaria la aprobación previa de la Superintendencia de Bancos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo sesenta y dos. Diputado Jaime Aspiazu.-----

EL ASPIAZU SEMINARIO.- Señor Presidente: yo le pido a la Comisión meditar mucho sobre este artículo; es una barbaridad convertir a la Superintendencia de Bancos en papel barato, no tienen nada que hacer, el Directorio de la Corporación le dice cuál es el aumento del capital. La Superintendencia tiene que autorizar los aumentos de capital, por ley esa es la función de la Superintendencia de Bancos, el control de todas las entidades financieras del sector público y privado. No dice aquí eso, lea usted la parte en que dice sencillamente: "mediante resolución del Directorio de la entidad y serán notificados para efectos de verificación y control". En el Artículo dos habla del capital autorizado, pero no de los aumentos de capital; ahí hay una incongruencia en las funciones que se le dan a la Superintendencia de Bancos, habla de aprobar el capital autorizado, pero en los demás sólo recibe notificación de un directorio de una entidad que nada raro sería que se convierta en brevísimos tiempo en otro Banco Nacional de Fomento.-----

...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado José Ugarte.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente: si tal vez en Secretaría tuviesen el Artículo dos que se está sustituyendo...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario, a la lectura.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 2 de la Ley de la Corporación Financiera Nacional.- "El capital autorizado de la Corporación es de dos mil millones de sucres".-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- ¿Nada más que eso?... "El capital pagado de la Corporación es de catorce mil millones de sucres", dice esta ley que estamos nosotros reformando y el capital autorizado es de dos mil millones. No, señor Presidente, el capital de la Corporación Financiera es dos mil millones de acuerdo a ese artículo; y en esta ley nosotros estamos fijando un capital autorizado, un capital pagado de catorce mil millones de sucres. ¿Cómo se hizo esto, señor Presidente, si no se reformó la ley? Por favor, señor Presidente, para que la Comisión requiera de la Corporación Financiera Nacional la forma cómo llegaron a los catorce mil millones de capital, si no han reformado la ley que ellos tenían como capital dos mil millones. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Patricio Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente: en las instituciones financieras privadas, que se asimilan a la institución de la Corporación Financiera, existen tres capitales; autorizado, suscrito y pagado, y las diferencias de estos son claramente precisadas; el autorizado vendría a ser el techo máximo, simplemente nominal; y el pagado es el que se ha entregado, como su nombre lo indica, el aporte por parte de los accionistas; consecuentemente, en el Artículo dos, aumentar a cien mil millones de sucres es un techo, que podría ser doscientos mil o trescientos mil, que entiendo no hay ningún problema. Pero en el inciso segundo se dice de que los incrementos del capital autorizado debe hacer el Directorio y aprobado por la Superintendencia de Bancos; consecuentemente hay una contradicción entre fijar un capital autoriza-

...

...

do y darle la facultad a un organismo para que haga los incrementos. Yo creo que simplemente la solución es dejar el inciso segundo: "La fijación del capital autorizado será resuelta por el Directorio y aprobada por la Superintendencia de Bancos". En cuanto al capital pagado, el capital pagado se va incrementando diariamente o por lo menos semestralmente cuando el resultado de las utilidades de la Corporación hacen de que obligatoriamente se destinen a un capital pagado; por lo tanto, me parece un absurdo que en una ley conste el capital pagado de la Corporación, porque esto se va a ir modificando periódicamente como resultado de las utilidades y por las decisiones de capitalización; por lo tanto, no creo que convenga -insisto- de que el capital pagado de la Corporación conste en una ley porque esto se va a ir modificando semestralmente conforme el resultado de las utilidades y de las pérdidas que tenga la institución. Por lo tanto, estas mis observaciones en cuanto a los tres conceptos de capital.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Seguimos en observaciones, no estamos en debate. Diputado José Ugarte.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Sí, señor Presidente, creo que el Diputado Vivanco tiene razón en el sentido de que no podemos fijar por ley el capital autorizado de la Corporación en cien mil millones de sucres, no sabemos hasta cuándo sea un tope racional...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Voy a rogar a los diputados que se sirvan mantener en el Plenario hasta terminar el proyecto. Continúe, diputado.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- No sabemos hasta cuándo cien mil millones de sucres, en el proceso inflacionario en que vivimos, sea una cantidad adecuada para ser capital de la Corporación; de tal forema que la sugerencia que hace el Diputado Patricio Vivanco es muy lógica, de que este artículo debería constar solamente del inciso segundo: "Los aumentos del capital autorizado serán resueltos por el Directorio y aprobados por la Superintendencia de Bancos", basta, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estas observaciones a la Comisión.

...
EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 63.- Agrégase al Artículo 24 una letra que dirá: "s) Descontar o redescontar al sistema bancario y financiero, público o privado del país, documentos de crédito originados en financiamientos o sectores considerados prioritarios para el desarrollo nacional, que no estuvieren atendidos por otras entidades del sector público. La calificación de los sectores a que se refiere este artículo se efectuará con la decisión favorable de al menos seis miembros del Directorio de la Corporación. En estos casos y, en general, en los que sean calificados como proyectos de alto riesgo o que demanden elevados volúmenes de inversión, el Estado o entidades de crédito proporcionarán los recursos que fueren necesarios, mediante contratos de mandato, fideicomiso, préstamo o administración".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo sesenta y tres. Diputado Angel Polibio Chávez.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente. Yo sugeriría que se elimine la parte final del primer inciso, que dice: "que no estuvieren atendidos por otras entidades del sector público", porque en el segundo inciso se establece el procedimiento de calificación y dentro de la calificación precisamente se establecerá si es que están o no están atendidos; de manera que resulta innecesario. Finalmente, sugeriría la eliminación del tercer inciso porque es altamente peligroso el que se establezca la posibilidad de que el Estado vaya a invertir en proyectos de alto riesgo; yo creo que hay una redacción que no es adecuada y que eventualmente podría más bien ser perjudicial a los intereses del Estado; por lo que sugiero la eliminación del tercer inciso, que en nada aporta al contenido de este literal que se agrega al Artículo veinte y cuatro. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Patricio Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente: la Corporación Financiera Nacional es el Banco Industrial del sector público, para efectos de crédito del sector privado. Con estas nuevas facultades se está permitiendo que compre papeles de la banca privada, cuyo origen sean de créditos industriales; pero aquí me preocupa que pueda estarse produciendo un desvío

...

de los recursos de la Corporación Financiera; hemos visto los problemas que la propia Corporación tiene con los créditos que ha otorgado ella, más dificultad va a tener de calificar -- los pagarés y los documentos que el sector financiero privado ha dado a ello. Yo creo que es necesario estudiar muy fundamentada y muy profundamente esta conveniencia, porque sería grave que la Corporación Financiera abra una nueva puerta que no pueda controlar y calificar el destino de esos recursos al sector industrial al cual está obligado privativamente a atender desde el punto de vista financiero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estas observaciones a la Comisión. Artículo sesenta y cuatro.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 64.- La letra a) del Artículo 37 dirá: "a) Descontar o redescantar al sistema bancario del país y a las compañías financieras privadas, títulos de crédito originados en financiamientos a pequeños industriales o artesanos, para el establecimiento, modernización o ampliación de sus respectivas empresas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo sesenta y cuatro. No hay observaciones. Artículo sesenta y cinco.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 65.- Sustitúyese la última parte del Artículo sesenta por la siguiente: "Los créditos adeudados a la Corporación gozarán de la preferencia de primera clase que confiere el numeral ocho del Artículo 2398 del Código Civil, en valor de las instituciones del sector público".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Jaime Aspiazu.-----

EL H. ASPIAZU SEMINARIO.- Señor Presidente: yo creo que una de las desventajas que hay en el sistema financiero es dar estas preferencias absurdas a los malos créditos que hace el sector público, en detrimento de otras entidades mejor manejadas. No puede ser que la Corporación Financiera, que va a entrar a compra de papeles, como acaba de señalar el señor Diputado Vivanco, indistintamente en el mundo financiero, para perder más plata en el sector público, tenga ese tipo de preferencias en los créditos; si entra al juego

...

de mercado de papeles en el sector financiero, no puede tener privilegios sobre otras instituciones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Esta observación a la Comisión.
Diputado Carlos Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Me disculpa, señor Presidente, es con relación al Artículo sesenta y cuatro, una recomendación a la Comisión: este artículo no debe constar, la Corporación Financiera no debe descontar o redescantar los créditos concedidos por la banca privada a artesanos, dice: "a pequeños industriales o artesanos". Señor Presidente: el redescuento del crédito concedido es una función exclusiva del Banco Central, el Banco Central es el que debe redescantar esos documentos de crédito. Por lo tanto, debe eliminarse el Artículo sesenta y cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estas observaciones a la Comisión.
Artículo sesenta y seis.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Título V.- Reformas a la Ley de Compañías Financieras. Artículo 66.- El Artículo 6 de la citada ley dirá: "Plazos mínimos para expedir certificados financieros.- Los certificados financieros podrán emitirse a plazos no menores de noventa días ni mayores de tres años y serán pagados a su vencimiento. La Junta Monetaria podrá modificar los plazos antes indicados".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo sesenta y seis. Diputado Patricio Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente: la característica actual de la inversión financiera privada es el corto plazo, esta es la actual característica y, a tal punto ha llegado, que se puede hacer inversiones de una al día, de veinticuatro horas; imponer noventa días como plazo mínimo para este tipo de inversiones, es encasillar, es dificultar e impedir que las instituciones financieras entren a competir con mucha mayor eficiencia y capacidad con todo el sector financiero general. Por lo tanto, mi observación, señor Presidente, es para que la Comisión analice la posibilidad de disminuir el plazo mínimo de las inversiones de los certificados financieros de las compañías financieras; creo que noventa

...
días es exagerado y creo que debería ser treinta, a efecto que se pueda tener esta capacidad. Y segundo, al final dice que la Junta Monetaria podrá modificar los plazos antes indicados. Yo creo que esta es una disposición legal que tiene que ser mantenida. Por lo tanto, si dejamos: "no menores de treinta días ni mayores de tres años", no tendría sentido darle a su vez una facultad a la Junta Monetaria para que lo modifique, porque el problema es de que cada vez las leyes están siendo sustituidas por las decisiones administrativas. Si nosotros ponemos cualquier exposición acá, aprobamos en la ley la modifiatoria al Artículo seis de esta ley, mañana la Junta Monetaria la va a modificar con una simple regulación. Yo creo que eso no es conveniente porque se cambia todo el esquema legal del país. Concretando, creo que debe ser treinta días como mínimo y los tres años como máximo y eliminar la facultad para que la Junta Monetaria pueda modificar estos plazos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado José Ugarte.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente: al contrario de lo que dice el Diputado Vivanco, yo estoy de acuerdo con él en lo que a los plazos respecta, porque realmente se están haciendo operaciones financieras en veinticuatro horas, fin de semana, etcétera, en la actualidad, y no podemos encasillar a las instituciones financieras a noventa días como mínimo; pero deberíamos dejar esta autorización a la Junta Monetaria, para que sea ella la que fije los plazos de acuerdo a la situación financiera del país o de acuerdo a las conveniencias financieras. De tal forma que, suprimir estos plazos mínimos y máximos y dejar a la Junta Monetaria para que sea ella la que establezca los plazos. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carlos Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente: yo creo que debemos pensar en la forma en que se legisla, no puede ser una medida administrativa la que reforme la ley pues; tomemos la opción, o decimos que los certificados financieros podrán emitirse a plazos no menores de treinta días ni mayores de tres años y serán pagados a su vencimiento, punto. Ahí estamos fijando los plazos mínimos y máximos y todos tienen que cum-

...

plir con lo que manda el Artículo sesenta y seis, la una alternativa. La otra alternativa, señor Presidente, decir: "La Junta Monetaria fijará los plazos para los certificados financieros" y punto, porque sino es un absurdo, aprobamos este artículo y a los tres días de firmado el "ejecútese" por el Presidente de la República, antes de que llegue al Registro Oficial, se reúne la Junta Monetaria y dice: los plazos no serán de treinta días sino de ciento veinte. Entonces las alternativas y la opción es esa, señor Presidente: o fijamos los plazos aquí y no le dejamos autorización administrativa a la Junta Monetaria; o decimos que la Junta Monetaria fijará los plazos. Yo creo que eso no es conveniente, señor Presidente, lo conveniente es que en la ley consten los plazos y a los que manda la ley tienen que sujetarse los que están redescontando y la Junta Monetaria no puede modificar los plazos. Pero no, señor Presidente, que quede en manos de la Junta Monetaria hacer y deshacer, ¿para qué el artículo? Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carlos Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Que por favor se lea el Artículo seis de la ley, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 6 de la Ley de Compañías Financieras: "Plazos Mínimos para Expedir Certificados Financieros.- Los certificados financieros podrán emitirse a plazos no menores de noventa días ni mayores de tres años y serán pagados a su vencimiento, devengarán un interés que no exceda del máximo convencional permitido por la ley.- La Junta Monetaria podrá modificar los plazos antes indicados".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siga, Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Gracias, señor Presidente. El artículo no tiene ninguna variación, a excepción de que de los intereses pasan al Artículo siete. No sé si fuera tan amable el señor Secretario, de leer lo que dice el Artículo siete, para poder argumentar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Repita, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 7 de la Ley de Compañías Financieras: "Plazos Máximos para Expedir Certificados Financieros.- Los certificados financieros podrán emitirse a plazos no mayores de tres años y serán pagados a su vencimiento, devengarán un interés que no exceda del máximo convencional permitido por la ley.- La Junta Monetaria podrá modificar los plazos antes indicados".-----

...
emisiones e intereses.- La Junta Monetaria autorizará las emisiones determinando los montos de éstas y las tasas de interés de las mismas".-----

EL H. SOLINES CORÓNEL.- Señor Presidente: en el Artículo seis no se está haciendo ninguna modificación, sino quitando esta parte de los intereses y trasladándole al Artículo siete y se mantiene igual. O sea que el error ya existía en la disposición legal, que por un lado la ley está fijando máximos y mínimos, y por otro lado se está facultando a la Junta Monetaria para que modifique esa disposición legal, lo que es un absurdo jurídico, que más bien deberíamos corregirlo nosotros. Si es que, aquí estoy oyendo a los expertos, se está haciendo ahora transacciones hasta por días y por horas, me parece que debería dejársela a la Junta Monetaria que ella sea la que regule esto pues; porque así pongamos treinta días, como dice el Diputado Vivanco, ya estaríamos corriendo el riesgo de coartar la posibilidad de transacciones mercantiles de fin de semana, porque no podría ser sino mínimo treinta días, lo que significaría que se estaría violando ya la ley, que se ha estado violando; si las financieras estaban haciendo ese tipo de negocios, estaba violándose la ley de noventa a tres años que fijaba el Artículo seis. Mi sugerencia a la Comisión sería entonces, que se deje abierto, al igual que el Artículo siete que vamos a ver como facultad de la Junta Monetaria, que diga: "Los certificados financieros podrán emitirse a los plazos que la Junta Monetaria indique o que la Junta Monetaria establezca" y nada más.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estas observaciones a la Comisión. Artículo sesenta y siete.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 67.- El Artículo 7 dirá: "La Junta Monetaria determinará las tasas de interés que devengarán los certificados financieros".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo sesenta y siete. Diputado Patricio Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente: este artículo sí es correcto, porque se refiere a una facultad que le compete a la Junta Monetaria, porque es su responsabilidad fijar

...

...

la política crediticia del país; pero lo otro es un aspecto de competencia absolutamente legislativa: cuáles son las facultades que los bancos privados, que las mutualistas, que las cooperativas de ahorro y crédito, que el Banco Nacional de Fomento, que la Corporación Financiera o el Banco Central tienen, esa es una facultad del legislador, que tiene que constar en la ley; porque de otra manera vamos a ser tan reglamentarios que todo sea decisión de los organismos administrativos. Entonces, hay que diferenciar entre las facultades y los plazos de los certificados financieros y las tasas de interés. La tasa de interés sí tiene que ser fijada por la Junta Monetaria, mucho más ágil, porque es su facultad; pero en el artículo anterior, yo creo que debe ser el legislador el que determine los plazos de esos certificados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Esta observación a la Comisión. Artículo sesenta y ocho, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Título VI.- Reformas a la Ley de Consultoría. Artículo 68.- Suprímese el inciso cuatro del Artículo ocho y la letra b) del Artículo 14".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo sesenta y ocho. Diputado Angel Polibio Chávez.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente. Simplemente para solicitar que la Comisión revise el texto de la Ley de Contratación Pública, porque me parece ser que allí ya se regula precisamente la contratación de servicios de consultoría, aun en los casos de créditos externos. De tal manera que sería conveniente revisar y armonizar en caso de que así sea.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Que se revise el proyecto de Ley de Contratación Pública. Diputado Carlos Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: era sólo porque hay una equivocación: la Ley de Reajuste de Precios es la que se incorporó a la Contratación Pública, la de Consultoría está vigente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estas observaciones a la Comisión. Artículo sesenta y nueve.-----

...

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 69.- Al final del Capítulo IV, agréguese el siguiente artículo: "Artículo innumerado.- Para la celebración y ejecución de los contratos de consultoría que se financien total o parcialmente con recursos provenientes de gobiernos extranjeros u organismos multilaterales de desarrollo de las cuales el Ecuador sea miembro, se observará lo acordado en los respectivos convenios de crédito; y no lo previsto en ello, se regirá por las disposiciones de esta ley u otras que fueren aplicables".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo sesenta y nueve. Diputado Carlos Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LÓPEZ.- Señor Presidente: como recomendación a la Comisión, que se tenga cuidado con este artículo, revisando el contexto de toda la Ley de Consultoría; no sea que con esto se esté dando posibilidades a que en los contratos de crédito se diga que los estudios realizarán consultoras extranjeras y nos dejen sin trabajo a los consultores nacionales, a los expertos, como dice el Diputado Carlos Solines. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Patricio Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente: con las proporciones debidas, este artículo lo que pretende en la consultoría es o son los contratos de llave en mano, exactamente igual; es decir que cuando son financiados los trabajos de consultoría por parte de organismos internacionales de desarrollo, en los cuales el Ecuador sea parte o por convenios de ayuda de gobierno a gobierno, simplemente sean los consultores de esos países los que realicen el trabajo. Yo creo que esto es tremendamente grave, el país tiene en el pasado inmediato experiencias muy negativas en cuanto a este tipo de contratación pública, tanto para la ejecución de la obra, como para consultoría, y lo que quieren ahora con este proyecto es crear el mecanismo de llave en mano para consultoría a efecto de que no haya una participación de las consultoras nacionales. Por lo tanto, señor Presidente, que la Comisión estudie la obligación de asociarse de esas empresas internacionales con consultoras nacionales y éstas participen en un porcentaje adecuado a la realidad del país, a efecto de que

...

no se produzca un marginamiento de las compañías consultoras nacionales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sólo observaciones. Diputado Carlos Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: esto es una copia textual, sólo cambiando los términos, en vez de "consultoría", "ejecución de obras", que se aprobó en la Ley de Contratación Pública, es exactamente la misma redacción que fue aprobada ya en contratación pública.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Angel Polibio Chávez.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente. Creo que valdría la pena en este artículo también considerar la necesidad de que se proceda a la desagregación tecnológica, de manera de que en el evento de que haya capacidad de consultoría nacional, se considere esa capacidad para efectos de la contratación. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estas observaciones a la Comisión. Artículo setenta.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Título VII.- Reformas a la Ley Orgánica de Aduanas.- Artículo 70.- Al Artículo 81 de la Ley Orgánica de Aduanas, añádase una frase, luego de: "reexportación de las mercaderías", que diga: "con excepción de los programas de maquila, que se registrarán por la ley de la materia".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo setenta. No hay observaciones. Artículo setenta y uno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 71.- Añádase el siguiente inciso al Artículo 134 de la ley Orgánica de Aduanas, reformado por el Artículo 6 de la Ley 92, publicada en el Registro Oficial número novecientos treinta y cuatro, de doce de mayo de mil novecientos ochenta y ocho: "Cuando se trate de vehículos cuya importación esté prohibida y que por ello hubieren sido decomisados definitivamente y conforme a la ley, se adjudicarán al Estado para servicio de instituciones públicas. El Secretario General de la Administración Pública determinará, en cada caso, la institución beneficiaria de los vehículos a depender su estado".-----

...
EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.
Diputado Carlos Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LÓPEZ.- Señor Presidente: para ratificarme en lo que dije en la intervención inicial sobre este proyecto: tan es recogido de diferentes partes, que en el Artículo 70 dice: "Al Artículo 81 de la Ley Orgánica de Aduanas, etcétera con excepción de los programas de maquila, que se regirán por la ley de la materia", ¿por esta ley o por cual ley?, porque ésta es la ley que estamos aprobando ahora, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La norma se incorpora a la Ley Orgánica de Aduanas.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- "Que se regirán por la ley de la materia", que es ésta, señor Presidente, porque esta es la única Ley de Maquila que va a haber en el país.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, pero si se aprueba esta norma, en el caso por ejemplo de una codificación, esta norma pasa a la Ley Orgánica de Aduanas. Diputado Carlos Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Una cuestión formal, señor Presidente: aquí lo que se está añadiendo es al Artículo 134, no se está añadiendo al Artículo 134 reformado por los decretos supremos; hay un solo Artículo 134 que está vigente, y a ese artículo estamos añadiendo este otro texto. Yo sugeriría a la Comisión que quite todo eso porque se dificulta para efectos de aplicación. Y con referencia al artículo anterior que, señor Presidente, pedí la palabra, dice aquí que se reforma el Artículo 81, al que se añade la frase: "con excepción de los programas de maquila". Estamos haciendo muchísima referencia a la Ley Orgánica de Aduanas, y yo me atrevería a decir que para todo lo que es internación temporal es prácticamente la Ley Orgánica de Aduanas la que está primando, y hay pequeñísimas modificaciones; por lo tanto, creo que es demasiado drástico decir que no se regirán por la Ley de Aduanas sino por la Ley de la Maquila, porque la Ley de la Maquila más bien tiene muy pocas disposiciones; creo que debería decir que, además de la Ley de Aduanas, se regirá por las disposiciones de la Ley de Maquila.-----

...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Patricio Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente: me voy a referir al Artículo 71. Esta incorporación al Artículo 134 de la Ley Orgánica de Aduanas, me parece que es legalizar los planes carros, que han tenido diferentes colores; porque en esta materia no puede dársele al Secretario General de la Administración, que de acuerdo a la ley tiene una facultad privativa; distribuir los carros que han sido importados ilegalmente y decomisados, me parece tremendamente grave. Yo creo que la Ley Orgánica de Aduanas establece un mecanismo y un procedimiento que debe ser conservado. Que la Comisión analice esto que me parece tremendamente grave, porque estamos legislando permanentemente y vemos una serie de riesgos a mediano plazo en el futuro, que esto permitiría un abuso, señor Presidente, de esta disposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Antonio Ruiz.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De acuerdo con la exposición hecha por el Diputado Vivanco, señor Presidente; más bien sugeriría que sea una comisión formada por el Ministerio de Finanzas, el Secretario General de la Administración Pública y un delegado del Ministerio de Gobierno, señor Presidente, como sugerencia para la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estas observaciones a la Comisión. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Título VIII.- Reformas a la Ley de Creación de Sistemas de Garantía Crediticia. Artículo 72.- El Artículo 1 de la citada Ley dirá: "Créase el Sistema de Garantía Crediticia como un mecanismo de servicio social, sin fines de lucro y autofinanciable en su gestión, con el objeto de afianzar las obligaciones de las unidades populares económicas de producción, comercio y servicios de los pequeños industriales, artesanos, pescadores artesanales y agricultores que no están en capacidad de operar en el sistema bancario y financiero por falta de garantías suficientes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo setenta y dos. Diputado Patricio Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente: la Ley de

...

ya de un decreto calificado y enviado por el Presidente como económico y urgente. Yo solicito que por Secretaría se dé lectura a este Artículo primero del Proyecto aprobado hace poco tiempo por el Plenario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Tendremos el texto, señor Secretario?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 1 de la Ley de Creación de Sistema de Garantía Crediticia: "Créase el Sistema de Garantía Crediticia como un mecanismo de servicio social, sin fines de lucro y autofinanciable en su gestión, con el objeto de afianzar las obligaciones de los pequeños industriales, artesanos, pescadores artesanales y agricultores que no están en capacidad de operar en el sistema bancario y financiero nacional por falta de garantías adecuadas o suficientes".-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente: que la Comisión analice la reforma que se quiere hacer del Proyecto aprobado hace poco, que como insisto, fue producto de un proyecto calificado por el Ejecutivo como económico y urgente y ahora, como en varios casos anteriores, nos manda una reforma. Yo no creo que haya una modificación sustancial; que busque la Comisión una alternativa a efecto de encontrar realmente cuáles son los problemas de la vigencia de esta disposición que en realidad fue tan importante, se la calificó de económico y urgente y todavía no entra a funcionar hasta el día de hoy.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carlos Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente: de la lectura que se ha dado al artículo como está ahora, creo que es totalmente innecesaria la reforma; yo no entiendo para qué se hace una reforma a una ley, como dice el Diputado Vivanco, que hace menos de ocho días nos mandaron con el carácter de urgente, aún ni la reciben, no saben ni quién la va a comenzar a aplicar y ya le reforman al artículo con una frase que no entiendo para qué: con el objeto de afianzar las obligaciones de las unidades populares; y después sigue el texto igual como en el anterior; pequeños industriales, artesanos, pequeños artesanos y agricultores. Esta frase: "con el objeto

...
de afianzar las obligaciones de las unidades populares",
qué quiere decir, señor Presidente. Yo creo que es totalmente
innecesaria esta reforma porque inclusive como aún no le
han aplicado a la ley, no saben qué tienen de bueno, de malo,
qué habrá que cambiar, parece que hay alguien encargado de
estar jugando con unos artículos de lo que nos mandan, señor
Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estas observaciones a la Comisión.
Artículo setenta y tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo IX.- Reformas a la Ley
Orgánica del Servicio Exterior. Artículo 73.- A continuación
del Artículo 164 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior,
póngase el siguiente: "Artículo innumerado.- El Ministro
de Relaciones Exteriores designará una Comisión compuesta
por dos vocales, uno escogido de entre los funcionarios de
primera categoría, y otro de ex-ministros de relaciones exte-
riores, a los que se unirá un representante personal del Presi-
dente de la República, quien la presidirá. Esta Comisión
será la encargada de tramitar los expedientes que se levanten
para juzgar las infracciones de funcionarios de la primera
categoría del servicio exterior previstas en el artículo
anterior o las deficiencias notorias en su rendimiento y
recomendará la aplicación de las medidas disciplinarias co-
rrespondientes. Si tal medida fuere la destitución que dispone
el numeral 3 del Artículo 168 de esta ley, el Embajador afec-
tado será separado del servicio exterior y de la administra-
ción pública".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo seten-
ta y tres. Diputado Patricio Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente: pretender
calificar de económico y de urgente esta reforma a la Ley
Orgánica al Servicio Exterior realmente es un despropósito
por decir lo menos, no tiene de ninguna manera ese calificati-
vo, y desde el punto de vista de respeto a este Plenario,
debemos rechazarlo. Esta disposición no se puede aplicar
en un proyecto económico urgente; hemos visto que en el servi-
cio exterior hay la necesidad de esto, pero no es ni económico
ni es urgente. Por lo tanto, señor Presidente, que la Comisión
...

...

estudie justamente la formalidad de esta parte del Título noveno del proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Esta observación a la Comisión. Artículo setenta y cuatro.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Disposiciones finales. Artículo 74.- Para la aplicación de esta ley, el Presidente de la República dictará los reglamentos respectivos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo setenta y cuatro. Diputado Carlos Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: sé que va a ser muy difícil reglamentar esta ley, por supuesto; pero la Constitución dice que es facultad del Presidente reglamentar la ley; lamentablemente aquí hay quince reformas a distintas leyes. Que al menos pongamos que el Presidente reglamentará la Ley de Maquila y la de Tiempo Compartido, son las dos únicas que tiene que reglamentar, que se pongan claramente; porque así: "dictará los reglamentos respectivos", da la impresión de que nos queremos nosotros mismos tomar el pelo, y no es así, tiene que reglamentar la parte de maquila y la parte de trabajo compartido, porque las otras tienen reglamentos propios: aduanas, servicio exterior y todas tienen reglamentos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Título primero y Título segundo, en todo caso. Diputado Carlos Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente: para sugerir una redacción al Artículo 74, a la Comisión, que diga: "Para la aplicación de estas leyes, el Presidente de la República dictará los reglamentos a aquellas que son nuevas y reformará los reglamentos de aquellas que se están reformando con los capítulos de este documento" o algo así, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estas observaciones a la Comisión. Artículo setenta y cinco.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 75.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial y prevalecerá sobre las normas generales y especiales que se le opongan".-----

que se le opongan .-----

...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones? Todavía tenemos tiempo para la lectura unánime del Proyecto que sugirió el Diputado Jaime Aspiazu, fue aprobado unánimemente para pasar a segundo punto, terminamos ese punto y nos vamos a casa. No hay observaciones. Disposición transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Disposición Transitoria.- El Consejo Superior del IESS, en el plazo de sesenta días a contarse desde la promulgación de esta ley, emitirá las disposiciones que regulen la afiliación, aportes y prestaciones de los trabajadores sujetos al régimen de contratación a tiempo parcial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la Disposición Transitoria. Diputado Carlos Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente: así como al final del Capítulo cuarto hay disposiciones especiales para el Título primero, que es la Ley de la Maquila, así mismo esta Disposición Transitoria debería pasar al Capítulo correspondiente a la Ley de Trabajo Parcial, no puede estar al final de este conjunto de leyes. Gracias, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Esta observación a la Comisión. Los considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que es deber del Estado garantizar el derecho al trabajo de los ecuatorianos; Que al efecto del establecimiento de industrias maquiladoras, la contratación laboral a tiempo parcial y la asignación al Ejecutivo de facultades suficientes sobre la política salarial, son prioridades en el marco de un esfuerzo nacional para la superación del grave problema del desempleo y el subempleo; Que la Corporación Financiera Nacional, para coadyuvar a mantener y desarrollar los sectores productivos, proteger el empleo y crear fuentes de trabajo, necesita aumentar su capital autorizado y pagado, así como disponer de los nuevos mecanismos que le faculte financiar a sectores considerados fundamentales para el desarrollo del país; Que las compañías financieras necesitan de mecanismos de captación de recursos que respondan a los requerimientos del mercado; Que para

...

...
la celebración y ejecución de contratos de consultoría financiados con recursos provenientes de organismos multilaterales de desarrollo o gobiernos extranjeros se requiere contar con disposiciones específicas que permitan a las entidades beneficiadas la utilización ágil de tales fondos, que son otorgados en condiciones económicas preferenciales; Que para estimular en forma integral a las unidades populares económicas de producción, comercio y servicios es preciso que se acojan al mecanismo del Sistema Nacional de Garantías Crediticias; Que en el marco de la austeridad económica es conveniente asegurar la eficacia de los embajadores del servicio exteriorecuatoriano. En ejercicio de sus facultades constitucionales, expide la siguiente Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones a los considerandos? No hay observaciones. El Proyecto, con las observaciones realizadas por los señores diputados, que sea enviado a la Comisión Económica. Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente: yo comprendo perfectamente bien que la atribución para designar a qué Comisión debe ir un proyecto, está en manos de la Presidencia, y yo la respeto; pero quisiera hacer dos observaciones para que quede constancia ante el país de lo que voy a decir. El Artículo 132 del Reglamento, con su venia, señor Presidente, dice: "A la Comisión de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial le corresponde lo relacionado con proyectos de ley o decretos sobre el Código de Comercio, Servicio Exterior, Ley de Compañías y Ley de Seguros, Contratación a Tiempo Parcial, Laboral, Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero, Comercio Exterior... Perdón, Ley Orgánica del Servicio Exterior, Ley de Aguas, Contratación Laboral a Tiempo Parcial, Ley de Reforma Agraria y Colonización. Esa debe ser, señor Presidente. Ley de Desarrollo Agropecuario. Yo no sé que hacer con esto de la Ley Orgánica del Servicio Exterior en el sector agropecuario, señor Presidente, me confundo. A la Ley Arancelaria de Derechos Judiciales, a la Ley de Fomento Industrial, a la Ley de Fomento a la Artesanía y a la Pequeña Industria. Señor Presidente: a no ser que nos estemos acogiendo, porque ya le está chismeando el señor Secretario, a lo que dice el Artículo 132 al final: "y materias afines y conexas",

...

...
debe ser por lo de conexas. Yo deajo constancia, señor Presidente, de que es imposible que ninguna de las comisiones, por sí y ante sí sola, pueda estudiar todo este proyecto; hay tres o cuatro temas diferentes que competen a las cuatro comisiones; pero no sólo eso, son tan complejos los campos que se tocan, como el que aquí se ha analizado, a la Ley de la Corporación Financiera Nacional, temas delicados que habrá que consultar con la Junta Monetaria, con el Ministerio de Finanzas, con el Banco Central y con la Superintendencia de Bancos. Señor Presidente: yo no sé cuál sea el pensar y sentir de los miembros de la Comisión, pero ni tenemos el grupo de asesores como para poder manejar cuatro temas diferentes, ni nos parece posible hacerlo en el plazo de quince días, con una complejidad como la que trae este conjunto de leyes. Por eso, señor Presidente, deajo constancia de que si no existen informes claros, precisos, con buenas observaciones y a tiempo sobre todo en estos temas, no es por irresponsabilidad de la Comisión, que se le lance esa irresponsabilidad a otro nivel y no a la Comisión que se le ha encargado hacer el estudio del proyecto. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.— Me permiten brevemente hacer una exposición sobre las razones que tiene la Presidencia del Congreso Nacional para enviar el proyecto a la Comisión Económica. Es imposible que cualquiera de estos proyectos pueda ser conocido única y exclusivamente por una comisión en cuanto se refiere a la materia, pero tengo la obligación de enviarlo a una sola comisión; lo mismo ha pasado con los otros proyectos y las comisiones han aceptado la decisión de la Presidencia del Congreso como corresponde. Pero hay algo más que quiero señalar. En primer lugar, el proyecto ha sido calificado por el Presidente de la República, de acuerdo con su facultad constitucional, como proyecto económico-urgente. En segundo lugar, las dos terceras partes del proyecto se refieren a leyes específicamente económicas, de acuerdo con la propia enumeración de las leyes, que no es taxativa sino ejemplificativa, que acaba de dar el Diputado Vallejo. Hasta el Artículo 48 se trata de la maquila, y según la propia definición del Artículo primero, es un proceso de transformación e indus-

...

...
 trialización que evidentemente corresponde a la Comisión Económica. Adicionalmente a eso, hay dos artículos que corresponden a la Ley Orgánica de Aduanas, con eso ya tenemos cincuenta artículos de los setenta y cinco del proyecto, que corresponden a la Comisión Económica, lo que determina evidentemente que es la Comisión más indicada para que este proyecto sea conocido por esa Comisión. Por otro lado... Diputado Sánchez: no le he dado el Proyecto, pero quédese por favor. De tal manera que creo que, objetivamente analizado, es un proyecto fundamentalmente con connotación económica, cincuenta artículos de los setenta y cinco están involucrados en la enumeración del artículo que leyó el Diputado Vallejo. Y finalmente, el Artículo 133 del Reglamento habla muy claramente que cuando hay un proyecto con materias diferentes, es el Presidente del Congreso el que determina a qué Comisión va el proyecto. Además, estoy convencido de que un hombre y un diputado tan brillante e inteligente como el Diputado Vallejo, sí va a saber qué hacer con el proyecto. El Diputado Aspiazu quiere su proyecto, pero se me está quitando el tiempo. Si propone una prórroga, le acepto.-----

EL H. ASPIAZU SEMINARIO.- Propongo una prórroga, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con la prórroga hasta terminar el proyecto del Diputado Aspiazu, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciocho a favor, de veintiún presentes.-----

IV

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado. Leamos el segundo punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Segundo punto.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Elecciones". Parte resolutive: "Artículo 1.- En el Título VII, que trata de las Garantías del Sufragio y Juzgamiento de Infracciones,
 ...

...

agrégase un artículo innumerado luego del Artículo 113, que dirá: "Artículo.- Prohíbese la publicación de encuestas electorales, sean estas públicas o privadas, en el lapso de treinta días anteriores al día de las elecciones, por los medios de comunicación colectiva, ya sean estos radio, televisión, prensa o cualquier otro medio de difusión pública". En el Capítulo III luego del Artículo 130, agréguese un artículo innumerado que dirá: "Artículo.- Serán reprimidos con la suspensión de los derechos de ciudadanía por el tiempo de un año y prisión de seis meses, las personas que en el lapso de treinta días anteriores al día de las elecciones, por los medios de comunicación colectiva, ya sean estos radio, televisión o prensa, o cualquier otro medio de difusión pública, publiquen encuestas o previsiones de carácter electoral". Hasta ahí el texto del Artículo único del Proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el texto leído.
Diputado José Ugarte.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente: yo aprecio mucho al Honorable Jaime Aspiazu Seminario, honestamente creo que es un hombre valioso; pero los treinta o cuarenta mil votos que sacó el FRA en la campaña política, lo han obnubilado porque los votos que sacaron en Pichincha fueron de un Movimiento Democrático, ni sé cómo se llama, que lo está manejando el Diputado ganador aquí en Pichincha. Esto es atentatorio, señor Presidente, contra la libertad de expresión, esto va en contra de la libertad de expresión que garantiza la Constitución de este país. Así que ahora las encuestas son las culpables de las derrotas electorales y por eso entonces hay que reformar la Ley Elecciones para que las cosas se hagan sin que el pueblo sepa. No, señor Presidente; yo, con el respeto que me merece mi distinguido amigo el Diputado Jaime Aspiazu, solicito que esto se archive, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carlos Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ: Yo en cambio, señor Presidente, voy a apoyar el planteamiento hecho en este Proyecto por el Diputado Honorable Aspiazu, porque creo que no se puede en un país como el nuestro, en el que todavía nos falta concien -

...
cia cívica y política, manipular la conciencia a través de publicaciones por la prensa. Nadie está prohibiendo que se hagan encuestas, cada partido puede hacer su encuesta para ver cómo está, y tomar su encuesta, guardarla y trazar sus estrategias de trabajo en base a las encuestas; pero contratar gente para que le haga la publicación de unas encuestas a que se vaya inclinando la balanza del electorado hacia donde las encuestas dicen en base a las publicaciones de la prensa, no me parece justo en este país. Pero la razón de ser de mi pedido de la palabra era para solicitarle a usted, que a través de la Presidencia del Congreso se cite a la Comisión de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial para el día de mañana a las diez de la mañana, para comenzar a tramitar el proyecto económico y urgente. Gracias, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Es facultad de la Presidencia de la Comisión hacer la convocatoria. Diputado Carlos Solines.

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: manifestando mi acuerdo con el criterio de este proyecto, creo que la redacción debería mejorársela, porque dice: "a través de la publicación", y la publicación no se la hace pues en la radio; sino tendría que ser: "Prohíbese la difusión de los resultados de encuestas electorales". Y esta parte dice: "sean públicas o privadas", las encuestas es un proceso de investigación, no hay ni públicas ni privadas; tal vez lo que se pueda referir es a encuestas realizadas por órganos del sector público, instituciones, o por sectores privados, pero que se diga eso. Y por otro lado, señor Presidente, en el otro artículo que se acabó de leer, la sanción debería ser impuesta a los medios de comunicación que hagan este tipo de promoción de tal manera que se consiga el objetivo propuesto, cual es que no se promueva la opinión pública y los resultados; pero no que no se hagan, porque como aquí hemos dicho, tenemos libertad completa para hacerlo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Es un artículo que tendrá que ser dividido y hablo solamente formalmente, en dos artículos. Y adicionalmente, al final tendrá que establecerse una norma sobre la vigencia de la ley. Diputado Cárdenas.-----
...

...

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente: yo tengo el criterio de que treinta días es mucho, debería establecerse una norma que es aceptada por diferentes países: los quince días. Y que se entienda bien: la encuesta es un recurso científico, técnico, de gran utilidad y de aceptable credibilidad, y esta forma de limitar la publicación de las encuestas no es un ataque a las encuestas como tal, que seguirán teniendo el mismo valor científico; pero, dada la indiosincracia de nuestro pueblo, lo vimos en el último proceso, cómo hubo una suerte de inducción en el electorado, se hace necesario este tipo de limitaciones, que yo observo para que la Comisión lo recoja, no sea de treinta días sino sea de quince días. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estas observaciones a la Comisión. Solicitándole que también tome en cuenta un proyecto similar que ha presentado el Diputado Nicolás Issa. Los considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que la Constitución Política del Estado expresa que el Estado ecuatoriano es soberano, independiente, democrático y unitario; Que, concomitantemente con lo anterior, la Ley de Elecciones establece que el sufragio es derecho y deber de los ciudadanos ecuatorianos; Que es deber del legislador ecuatoriano defender la institución del sufragio y, por ende, el sistema democrático en que vivimos; Que en los últimos procesos electorales y cada vez con mayor fuerza se ha observado por parte de diversos partidos políticos la utilización reiterada de las llamadas encuestas electorales con el objeto de manipular al electorado y causar una grave distorsión que podría afectar al sistema democrático. En ejercicio de las atribuciones de que se halla investido, Expide las siguientes Reformas a la Ley de Elecciones".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones a los considerandos? No hay observaciones. El proyecto, con las observaciones realizadas, que sea enviado a la Comisión de lo Civil y Penal. Agradezco a los señores diputados por la colaboración y convoco para mañana, de acuerdo con lo que habíamos convenido,

...

para sesión a las diez horas.-----

V

El señor Presidente declara clausurada la sesión siendo las veintiún horas veinticinco minutos.-----

Doctor Antonio Rodríguez Vicens
VICEPRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

Doctor Carlos Jaramillo Díaz
SECRETARIO DEL CONGRESO NACIONAL



VTE/eds.